

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31291

Mendoza, Viernes 29 de Enero de 2021

Normas: 17 - Edictos: 146

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	21
ORDENANZAS	30
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	43
NOTIFICACIONES	48
MENSURAS	56
AVISO LEY 11.867	63
AVISO LEY 19.550	64
REGULARIZACIONES DOMINIALES	70
CONCURSO PÚBLICO	72
LICITACIONES	72
FE DE ERRATAS (edicto)	75

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1465

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° 03-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor ANIBAL FIDEL VILLEGAS, D.N.I. N° 06.859.881, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 03-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 38;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 38 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 113/116;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Escribana VALERIA SILVINA ÁLVAREZ, Notaria del Reg. N° 388 - Mendoza, a favor del señor ANIBAL FIDEL VILLEGAS, D.N.I. N° 06.859.881, respecto de un inmueble ubicado en el Departamento de SAN MARTÍN, Distrito PALMIRA, Barrio Dumit, calle CADETES CHILENOS N° 666, Provincia de MENDOZA, superficie según título de 500 m2 y superficie según mensura de 500 m2, correspondiente al Plano N° 08-37138, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 7.320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1563

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04624267-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del ACTA ACUERDO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez y el Municipio de Maipú, representado por el Sr. Intendente Departamental, Matías Stevanato, en el marco del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II), Préstamo BID N° 3780/OC-AR, suscripto el día 02 de setiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el ACTA ACUERDO que se aprueba, tiene por objeto se gestione por parte del Gobierno de Mendoza, una ampliación de la trama comprendida en la primera etapa de ejecución del Proyecto de Ampliación de la Red Ciclovial del Área Metropolitana de Mendoza, de una extensión aproximada de 9 km en el territorio de Maipú, a fin de atender la demanda de importantes sectores de la población departamental que no quedaron comprendidos en los 81,4 km iniciales previstos para la totalidad del Área Metropolitana de Mendoza;

Que mediante Decreto N° 928/18, obrante en Orden 08, se ratificó el Convenio Marco de Adhesión (CMA) BID N° 3780/OC-AR Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior, suscripto en fecha 23 de marzo de 2018, en el marco del "Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior DAMI II (D.A.M.I. II)" de conformidad con el Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR;

Que por el Artículo 2° del citado Convenio, se asignó a la Provincia de Mendoza un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (U\$S 7.500.000,00), destinando a la ejecución de Proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos y políticas establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;

Que la Provincia de Mendoza, conforme al Plan de Ejecución Metropolitano aprobado por el BID, recibirá fondos para la ejecución de los proyectos oportunamente priorizados por los intendentes metropolitanos, en el marco de UNICIPIO, fondos que serán transferidos a la Provincia con carácter de aporte no reembolsable;

Que mediante Decreto N° 2482/2019, obrante en Orden 10, se aprobó la Adenda al Convenio Marco de Adhesión (CMA) BID N° 3780/OCAR Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior a fin de incrementar el monto asignado a la Provincia de Mendoza en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (U\$S 6.200.000,00), ascendiendo en consecuencia el monto total del financiamiento a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL (U\$S 13.700.000,00);

Que en el marco del Programa, el GOBIERNO DE MENDOZA, conjuntamente con los Municipios del Área Metropolitana, coordinados por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAYOT), a través de UNICIPIO, convinieron la formulación de un Proyecto Ejecutivo para la ampliación de la Red Ciclovial del Área Metropolitana de Mendoza, cuyo ámbito territorial de ejecución abarcaba los siete Departamentos integrados en UNICIPIO;

Que el GOBIERNO DE MENDOZA, instruirá a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAYOT), a través de UNICIPIO y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, por intermedio de la Unidad de Financiamiento Internacional, para que instrumenten, de conformidad con los requerimientos establecidos por los Documentos que rigen el Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II),

una modificación del Proyecto Ejecutivo de Ampliación de la Red Ciclovial del Área Metropolitana de Mendoza, que posibilite incorporar a la Primera Etapa de ejecución de la Red, los kilómetros adicionales solicitados por EL MUNICIPIO;

Que el GOBIERNO DE MENDOZA, a través de la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Unidad Ejecutora Provincial del Programa, gestionará ante las autoridades del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y por su intermedio, ante el Banco Interamericano de Desarrollo, la aprobación del Documento modificadorio del Proyecto Ejecutivo de Ampliación de la Red Ciclovial del Área Metropolitana de Mendoza, que comprenda la extensión de la Primera Etapa de ejecución de la Red;

Que el GOBIERNO DE MENDOZA, en el supuesto de obtenerse la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo a la modificación del Proyecto Ejecutivo, a través de la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su capacidad de Contratante, incorporará los kilómetros adicionales solicitados por el MUNICIPIO, como adicional de obra del contrato que resulte adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional (LPN) SEPA DAMI II-65-LPN-O, en un todo conforme con las normas que rigen la ejecución de Variaciones;

Por ello y atento lo dictaminado en Orden 06 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébese el ACTA ACUERDO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez y el Municipio de Maipú, representado por el Sr. Intendente Departamental, Matías Stevanato, en el marco del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II), Préstamo BID N° 3780/OC-AR, suscripto el día 02 de setiembre de 2020, el que en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1596

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 04 de diciembre de 2020, desde las 09:15 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1597

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 04 de diciembre de 2020, desde las 18:30 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1785

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Ex-2020-06406018--GDEMZA-DGPRES#MHyF y la necesidad de adoptar medidas para hacer

más eficiente el uso de los fondos públicos; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de mantener el equilibrio presupuestario se hace necesario adoptar medidas restrictivas del gasto público;

Que las medidas de restricción que se implementan en materia de gastos tienen un carácter temporario;

Que las medidas que se adoptan no resentirán los servicios esenciales tales como seguridad, salud, educación, desarrollo social y de la economía;

Que además y con el objeto de preservar el equilibrio presupuestario se implementan en el presente decreto medidas que fijan porcentajes de ritmo del gasto, en el marco de los artículos 35 de la Ley Nro. 8706 y 81 de la Ley Nro. 8701 (norma permanente por aplicación del artículo 49 de la Ley Nro. 9278)

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º- Prohíbase toda nueva contratación por el sistema de locaciones de servicio, de obra u honorarios determinados en horas módulo deportivo y todo incremento de la partida de personal por:

- a) Designaciones,
- b) Ajuste de la situación de revista y
- c) Suplemento por subrogancia,

Quedan exceptuadas de lo aquí dispuesto: las altas de personal que provengan por reemplazos en la Dirección General de Escuelas; la renovación de contratos de locación de servicios, de obra u honorarios determinados en horas módulo deportivo, siempre que se trate del mismo sujeto, objeto e importe; los incrementos que provengan de cumplimiento de acuerdos paritarios, adscripciones, transferencias de personal que no impliquen mayor costo y los cargos ganados por concurso.

Los contratos de locación cuyos titulares pasaron a planta, se considerarán como una baja del cupo originalmente autorizado por el presupuesto provincial respectivo y, por ende, no podrán hacerse nuevas altas sobre la base de dichos contratos de locación.

Lo antes expuesto alcanza a los organismos de la Administración Central (carácter 1), Organismos Descentralizados (carácter 2), otras entidades (carácter 5) y Entes Reguladores y otros Organismos (carácter 9) y a las Cuentas Especiales (carácter 3), para los contratos de locación de servicios, de obra u honorarios determinados en horas módulo deportivo con personas físicas, atendidos con Rentas Generales, Recursos Afectados o Financiamientos, sean éstos Nacionales, Provinciales o Internacionales.

Las excepciones a las limitaciones antes expuestas deberán contar previo al inicio de la pieza administrativa correspondiente con la autorización del Gobernador y aprobación del Ministro/a de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2º- Suspéndanse en el ámbito del Poder Ejecutivo Organismos de la Administración Central (carácter 1) y Organismos Descentralizados (carácter 2), el incremento de porcentajes y el otorgamiento de nuevos adicionales por mayor dedicación, dedicación de tiempo completo, mayor horario y cualquier otro adicional de denominación similar que se financien con Rentas Generales, salvo que cuenten en la respectiva pieza administrativa con la autorización del Gobernador y aprobación del Ministro/a de Hacienda y Finanzas y tengan el crédito presupuestario correspondiente. Se exceptúan de la citada suspensión los casos que provengan de acuerdos paritarios.

Asimismo el presente decreto acuerdo no afecta ni modifica las condiciones de prestaciones de servicio en el caso de que en el futuro se emitan actos administrativos de renovaciones automáticas de estos adicionales.

Instrúyase a Otras Entidades (carácter 5) y Entes Reguladores y Otros Organismos (carácter 9) a dictar normas que establezcan la necesidad de contar con la autorización del Gobernador y del Ministro/a de Hacienda y Finanzas para producir modificaciones en las condiciones de revista de su personal, debiendo remitir copia de las normas legales emitidas al Ministro/a de Gobierno, Trabajo y Justicia para ser elevadas a conocimiento del Gobernador.

Artículo 3º- Están incluídas en la necesidad de autorización del Gobernador y aprobación del Ministro/a de Hacienda y Finanzas, las misiones especiales y los cambios de funciones. Quedan exceptuados los cambios de funciones realizados por prescripción médica debidamente constatada por el área de Recursos Humanos del lugar de revista.

Artículo 4º- Prohíbese el otorgamiento de horas cátedras a los agentes que poseen cargos de planta permanente o temporaria, salvo autorización del Gobernador y aprobación del Ministro/a de Hacienda y Finanzas. Queda excluida de la prohibición la Dirección General de Escuelas, la cual deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto antes del 30 de marzo de 2021 un informe de las personas que perciban horas cátedras y que además cumplen otras funciones, indicando horarios, lugares de prestación de servicio y montos abonados por todos estos conceptos.

Artículo 5º- Los Directores Generales de Administración o cargo de denominación similar de las distintas Jurisdicciones deberán realizar todos los actos útiles necesarios, antes del 30 de marzo de 2021, a fin de que los agentes que estén en condiciones de acceder a la jubilación inicien con la debida anticipación los trámites jubilatorios correspondientes y a los que ya cumplieron con dicha condición se haga efectiva a la mayor brevedad posible la correspondiente jubilación.

Artículo 6º- Dispóngase que para hacer efectiva una modificación de la situación de revista de los agentes de planta que dependan del Poder Ejecutivo, centralizado o descentralizado, será indispensable que se haya dictado previamente la norma legal correspondiente. Los funcionarios competentes serán solidariamente responsables y deberán responder con su propio patrimonio por el incumplimiento de esta disposición con el fin de cubrir el costo para el Estado originado.

Artículo 7º- Suspéndase la firma de nuevos convenios con Universidades, Facultades, Fundaciones y otros organismos no Gubernamentales, que impliquen erogaciones económicas para la Provincia, salvo que cuenten con autorización expresa del Gobernador y aprobación del Ministro/a de Hacienda y Finanzas antes de la suscripción del convenio.

Artículo 8º- Dispóngase que sólo podrán tener celulares oficiales en el ámbito de la Administración Central el Gobernador, los Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, los Subsecretarios y Directores. Las excepciones a lo establecido en el párrafo anterior, en la medida que existan razones justificadas de servicio, podrán ser autorizadas por el/la Ministro/a o Secretario/a del Poder Ejecutivo del área quien establecerá que personas tendrán celulares oficiales. Las personas que en la actualidad tengan celulares oficiales y no cuenten con la autorización para su tenencia deberán en el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación de este decreto acuerdo, reintegrar los correspondientes equipos en la Dirección General de

Administración de su Jurisdicción; caso contrario el gasto que generen estos celulares serán cargados a quien figure como su tenedor, autorizando a Contaduría General de la Provincia a descontar el monto del consumo de los haberes del titular el mes inmediato posterior. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en la presente norma las fuerzas de seguridad de la Provincia de Mendoza. La Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones tendrá la función de registrar las altas, bajas y modificaciones de las líneas autorizadas en cada Repartición junto a la asignación y devolución de equipos que sean otorgados a los usuarios del servicio elaborando un informe mensual al Ministro/a de Gobierno, Trabajo y Justicia y procediendo a los retiros o recepciones de los aparatos correspondientes, con copia al Director General de Administración de la Jurisdicción correspondiente.

Artículo 9º- Toda contratación de bienes de capital, con financiamiento de rentas generales o recursos afectados provinciales en los Organismos de la Administración Central (carácter 1) y Cuentas Especiales (carácter 3), deberán contar con el visto bueno del Gobernador previa autorización del Ministro/a de Hacienda y Finanzas. Para los Organismos Descentralizados (carácter 2) se los instruye para que, previo a la contratación de bienes de capital, presenten un plan de inversiones y cronograma de desembolsos a consideración y aprobación del Ministro/a de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Los Directores Generales de Administración de las distintas Jurisdicciones, pertenecientes a los caracteres 1 – Administración Central – 2 – Organismos Descentralizados – 3 – Cuentas Especiales y 5 – Otras Entidades – deberán tener presente lo que disponga el órgano rector central del Sistema Administración de Bienes y Servicios de la Administración Provincial en lo referente a contrataciones y en especial a lo que se disponga sobre el catálogo de ofertas permanente e incluir en la medida que sea conveniente para los intereses del Estado la opción de prórroga en sus contrataciones más vitales a fin de evitar que se produzcan interrupciones con posterioridad al cierre del ejercicio en la prestación de servicios o provisión de bienes.

Artículo 11º- Los Directores Generales de Administración o responsables de denominación equivalente y con funciones similares deberán instruir al personal a su cargo sobre los pasos a seguir a fin de dar cumplimiento a las disposiciones expuestas en el presente decreto acuerdo, dado que éstos últimos tienen entre otras obligaciones la dispuesta por el inciso d) del artículo 13 del Decreto Ley Nro. 560/73.

Artículo 12º- Invítese a los Poderes Legislativo, Judicial y Municipios a tomar medidas similares a las dispuestas por este decreto acuerdo en los artículos precedentes.

Artículo 13º- Las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales- podrán afectar preventivamente las Erogaciones Corrientes y de Capital financiadas con Rentas Generales hasta alcanzar el OCHO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33 %) mensual y acumulativo y se deberán aplicar sobre el Crédito Vigente desde Enero a Octubre y el OCHO CON TREINTA Y CINCO POR CIENTO (8,35 %) para Noviembre y Diciembre.

Las partidas de Erogaciones Corrientes y de Capital que se financien con recursos afectados se podrán afectar preventivamente hasta alcanzar el OCHO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33 %) mensual y acumulativo de Enero a Octubre y del OCHO CON TREINTA Y CINCO POR CIENTO (8,35 %) mensual y acumulativo para Noviembre y Diciembre; estos porcentajes se deberán aplicar sobre el crédito vigente, debiendo tener en cuenta cada Repartición que no se pueden comprometer gastos sino en la medida de su efectiva recaudación.

Los porcentajes antes citados se fijan sobre la base del estimado ingreso de los recursos en Rentas Generales, por lo tanto y vista la estacionalidad que presentan las erogaciones en las distintas Unidades Organizativas, es que se solicita a cada Repartición que en el término de 30 días hábiles a partir de la emisión de la presente norma legal presenten la curva de ritmo del gasto acorde a sus necesidades, debidamente fundamentada en la Dirección de Administración de su Jurisdicción. A posteriori cada Dirección de Administración conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto evaluarán las posibilidades de dar curso al cambio solicitado según sea la marcha de la recaudación, emitiéndose en tal

caso una resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 14º- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior se podrán afectar preventivamente, hasta el 100 % del presupuesto vigente 2021 según corresponda, en los siguientes casos y con las consideraciones que en cada caso se detallan:

1-Cualquiera sea su financiamiento:

a) Las contrataciones que se realicen para la Fiesta Nacional de la Vendimia (Unidad de Gestión de Crédito CU6001) dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo; la mensualización de los gastos que demande la fiesta será acumulativa del 33,33 % para enero, del 33,33 % para febrero y del 33,34 % para marzo.

b) Las partidas correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado cuya mensualización será determinada por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre la base de información suministrada por cada uno de ellos a dicho Ministerio. Se fija, para comenzar, una cuotificación mensual y acumulativa del 8,34 % desde enero a noviembre y del 8,26 % para diciembre.

c) Las partidas correspondientes a los Organismos de Carácter 5 y 9; la mensualización de los gastos necesarios a realizar por estos entes públicos será determinada por Resolución de cada uno de ellos, debiendo indicarse además en dicha norma legal la asignación presupuestaria mensual que corresponda en las distintas etapas del gasto.

d) Las partidas previstas en el CJUO 1 06 25 se podrán disponer en un 100 % de su Crédito Vigente en el mes de enero y no contarán con cuotificación.

e) Las partidas de Personal, Locaciones de Servicios, Locaciones de Obras, Servicios Públicos, Contrataciones de Personal afectado a obras públicas, Bienes de Capital, Trabajos Públicos y Otros Aportes a Municipios podrán disponer de su Crédito Vigente en un 100 % en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto del año.

f) Las partidas de Intereses de la Deuda, Gastos de la Deuda, Amortización de la Deuda, Amortización del Capital y Amortización del Ajuste de la Deuda; podrán disponer de su Crédito Vigente en un 100 % en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto del año.

g) Las partidas de Amortización de la Deuda Residuos Pasivos, Amortización de la Deuda Acreedores Varios, Residuos Pasivos Perimidos y Acreedores Varios Perimidos podrán disponer de su Crédito Vigente en un 100 % en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto del año.

h) La partida de Aportes a Actividades no Lucrativas – 431 04 perteneciente a la Unidad Organizativa: Dirección de Transporte – CJUO: 1 26 02 – de la Secretaría de Servicios Públicos, podrá disponer en un 100 % de su Crédito Vigente en el mes de enero y no contará con cuotificación para el resto de los meses.

i) La partida de Juicios – 431 06 perteneciente a la Unidad Organizativa: Fiscalía de Estado – CJUO: 1 15 01 – se podrá disponer en un 100 % de su Crédito Vigente en el mes de enero y no contará con cuotificación para el resto de los meses.

2-Financiadas con Rentas Generales:

a) Las partidas de transferencias, tendrán una cuotificación mensual y acumulativa del 8,34 % desde enero a noviembre y del 8,26 % para diciembre, siempre que tengan el siguiente destino:

Punto 1: Pensiones a la ancianidad e invalidez, con Unidad de Gestión de Crédito y Clasificación Económica que se detalla a continuación: S 99096 431 04 correspondientes a la Dirección de Atención

Adultos Mayores (CJUO: 1 08 87);

Punto 2: Reconocimiento a la trayectoria de autores, compositores e intérpretes de música – Ley 7643- con Unidad de Gestión de Crédito y Clasificación Económica que se detalla a continuación: CU 6330 431 04 (CJUO: 1 22 01);

Punto 3: Beneficio vitalicio condenados proceso militar dictadura, Ley 8395, con Unidad de Gestión de Crédito y Clasificación Económica que se detalla a continuación: S 99099 431 04 correspondiente a la Dirección de Derechos Humanos (CJUO: 1 08 82);

Punto 4: Pasividades y Anticipos de la Oficina Técnica Previsional con Unidad de Gestión de Crédito y Clasificación Económica que se detalla a continuación: G 20006 431 06 - Pasividades y G 20006 522 09 – Otros préstamos (CJUO: 1 05 27);

b) Las partidas de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables – carácter 1 -; podrán disponer de su Crédito Vigente en un 100 % en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto del año.

c) Las partidas de Servicios Personales para prestaciones Indispensables –carácter 2 y 3 -; contarán con un cuotificación mensual y acumulativa del 8,34 % desde enero a noviembre y del 8,26 % para diciembre.

3) Con Financiamientos y/o Recursos Afectados:

a) Las partidas de Servicios Personales para prestaciones Indispensables con financiamiento 074 - Situaciones de Emerg. y Desequilib. Financiero – carácter 1, 2 y 3 – podrán disponer de su Crédito Vigente en un 100 % en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto del año.

b) Las partidas previstas en los CJUO 3 06 01 - Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) y 3 14 03 – Unidad Coordinadora de Programa y Proyectos (UCPP) podrán disponer en un 100 % de su Crédito Vigente en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto de los meses.

c) Las partidas que tengan financiamiento 999 - No controla cuota - podrán disponer en un 100 % de su Crédito Vigente en el mes de enero y no contarán con cuotificación para el resto de los meses.

Cuando el gasto a imputar preventivamente se financie con recursos y/o financiamientos afectados se deberá tener en cuenta que los mismos no se podrán comprometer sino en la medida de su efectiva recaudación.

Artículo 15º- El Ministerio de Hacienda y Finanzas efectuará el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, tanto de los Recursos como de las Erogaciones, a fin de mantener el equilibrio entre las mismas, pudiendo disponer porcentajes diferentes de ejecución, si fuera necesario, teniendo en cuenta la marcha de la recaudación, para lo cual se emitirá una Resolución de la Subsecretaría de Hacienda o del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 16º- Además de la fijación de porcentajes de ritmo del gasto el Ministerio de Hacienda y Finanzas o la Subsecretaría de Hacienda contarán con herramientas para mantener el equilibrio presupuestario y financiero tales como: la confección de volantes de reservas de créditos, la fijación de asignaciones presupuestarias mensuales en las distintas etapas del gasto, una combinación de las antes citadas y cualquier otra medida o procedimiento necesario para lograr un mejor control y seguimiento de las erogaciones. Estas herramientas permiten compatibilizar la relación con las proyecciones mensuales de recaudación, de forma tal que la programación presupuestaria y la financiera tengan igual ritmo de ejecución; todo ello a fin de evitar desequilibrios financieros.

En todos los casos se deberá tener presente en relación a las erogaciones con financiamientos y/o

recursos afectados lo dispuesto en el artículo 14º del presente decreto acuerdo, en relación a que no se podrán comprometer gastos afectados sino en la medida de su efectiva recaudación.

Artículo 17º- Lo dispuesto en la presente norma legal, deberá adecuarse a las estructuras establecidas por la Ley Nro. 9206 (Ley de Ministerios). A tal fin facúltase a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones correspondientes.

Artículo 18º - A los fines de tramitar las excepciones que se mencionan en el presente decreto acuerdo se deberá tramitar la misma a través de una nota proforma cuyo modelo se adjunta a la presente norma legal.

Artículo 19º- Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto acuerdo.

Artículo 20º- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Artículo 21º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
29/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1813

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el EX-2019-01994870-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO N° 3 ADICIONALES DE OBRA, celebrado con STOTNINI S.A. – AYFRA S.R.L. – CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT, contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES – SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada nota de respuesta afirmativa del Coordinador de Proyectos Técnicos del Poder Judicial de Mendoza a lo solicitado por la Dirección de Proyectos y Licitaciones, respecto de las modificaciones en el estacionamiento de proveedores y en la rampa de acceso al subsuelo, para permitir el acceso tanto al Edificio de la Suprema Corte como al futuro Edificio del Ministerio de Defensa Pública ubicado en el mismo predio, contemplando el aumento de los ítems: Excavación para subsuelo, rellenos de taludes y compactación, Hº para tabiques, puentes vehiculares y Hº para canales de desagües, como así también, modificar el Proyecto Ejecutivo de Colectores, adecuando los desagües y zonas de infiltración por la modificación de la Plaza Central, entre otros.

Que por lo anterior se han generado trabajos Adicionales cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.935.754.00, todo ello según Presupuesto agregado en el orden 26, con una incidencia del 0.73% sobre la Obra Básica, considerando los Precios Básicos del mes de mayo de 2018, Análisis de Precios en orden 11, en páginas 36 a 38, 42, 44, 45, 47 y Fórmulas Polinómicas asignadas en el orden 35.

Que el plazo de obra de los trabajos adicionales es de 90 días corridos contados a partir de la aprobación del presente convenio, según lo mencionado en el orden 11, página 48.

Que en el orden 14 se le otorga viabilidad técnica a los trabajos de que se trata.

Que en el orden 46 se otorga viabilidad económica de acuerdo a lo señalado en los órdenes 26, 35 y 44.

Que en el orden 58 se encuentra la intervención del Consejo de Obras Públicas, el que luego del análisis de las actuaciones, sugiere la aprobación del convenio de que se trata.

Que en el orden 92 se encuentra agregado el volante de imputación preventiva del gasto de que se trata, el que cuenta con la intervención de Contaduría General de la Provincia en el orden 95.

Que además por el Convenio ya mencionado se ratifica el Acta de Paralización de Obra de fecha 29 de febrero de 2020 agregada en el orden 72 del expediente de la referencia.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 49 Inciso b) del Decreto – Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones, la intervención del Consejo de Obras Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO N° 3 ADICIONALES DE OBRA, celebrado entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y STOTNINI S.A. – AYFRA S.R.L. – CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT, contratista de la obra: CONSTRUCCION EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – CIRCULACION PEATONAL SUBTERRANEA, OBRAS EXTERIORES -SUBESTACION TRANSFORMADORA Y SALA DE GRUPOS ELECTROGENOS, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1564/2018.

El referido instrumento en fotocopia autenticada, constante de TRES (3) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2020: Unidad de Gestión de Crédito: 059087-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: 059087, en la siguiente forma y proporción:

ADICIONAL OBRA PUBLICA..... \$ 4.935.754,00

VARIACIONES DE PRECIOS\$ 8.255.329,97

TOTAL GENERAL\$ 13.191.083,97

Artículo 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar

y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Ítem: Variaciones de Precios, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1356

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04167981- -GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. CLAUDIA ARGENTINA ABARZA en el Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a

los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescíndase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBÉN ALBERTO GIACCHI y Da. MARÍA BELÉN PÉREZ, aprobado por Decreto N° 1903/16, para cumplir funciones en el Área Sanitaria Godoy Cruz.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 105.085,25).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ – UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 004 – Cód. 15-2-01-01 – Agente Sanitario.

Da. CLAUDIA ARGENTINA ABARZA, clase 1982, DNI N° 29.561.794, CUIL N° 27-29561794-8.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32º punto 10 y 44º de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. CLAUDIA ARGENTINA ABARZA, DNI N° 29.561.794, CUIL N° 27-29561794-8, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1590

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-02334118- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente ROCCO, GUSTAVO ARIEL, con funciones de Jefe de Departamento de Bioingeniería del HOSPITAL CENTRAL del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 014 - Cód. 27-3-03-21 de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 2 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en orden 40 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón de lo solicitado, por la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, y transfórmese el cargo vacante en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 015 – Cód. 15-1-03-08 -Jefe de Departamento 2º Nivel – Unidad Organizativa 01 - Carácter 2, al agente que a continuación se menciona:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 014 – Cód. 15-3-01-05 - Ingeniero.

Dn. ROCCO, GUSTAVO ARIEL, DNI N° 22.520.863, CUIL N° 20-22520863-9.

Artículo 4º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96003 41101

UNIDAD DE GESTIÓN: S96167

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1605

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07217278- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar la Resolución HD-2019-1701-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por la Farmacéutica KAREN ELIZABETH RODRIGUEZ FRITES al cargo de Directora de la Coordinación de Medicamentos y Productos Médicos, dependiente de la Dirección de Atención de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 09 del expediente de referencia obra Resolución HD-2019-1701-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por la Farmacéutica KAREN ELIZABETH RODRIGUEZ FRITES, DNI N° 92.778.173, al cargo de Directora de la Coordinación de Medicamentos y Productos Médicos, dependiente de la Dirección de Atención de la Salud, a partir del 01 de enero de 2020;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Dirección de Atención a la Salud de la Obra Social de Empleados Públicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 39 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese la Resolución HD-2019-1701-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por la Farmacéutica KAREN ELIZABETH RODRIGUEZ FRITES, DNI N° 92.778.173 al cargo de Directora de la Coordinación de Medicamentos y Productos Médicos, dependiente de la Dirección de Atención de la Salud, a partir del 01 de enero de 2020, la que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1608

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03147200 --GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso del Dr. PABLO DANIEL DÍAZ, en el Hospital "Antonio J. Scaravelli" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 16 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N°902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 59/19, del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD NEONATOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 16

HOSPITAL “ANTONIO J. SCARAVELLI”

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales Régimen de Guardia.

Dr. PABLO DANIEL DÍAZ, clase 1984, DNI N° 31.084.481, CUIL N° 20-31084481-1.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96116 41101 000

U.G. GASTO: Z16047

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1609

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03147365 --GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso del Dr. GUILLERMO FEDERICO GUTIERREZ, en el Hospital “Victorino Tagarelli” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 15 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 1393/19 y su rectificatoria Resolución N° 1785/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 60/19, rectificada por Resolución N° 106/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto

por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219 y Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD MEDICINA GENERAL

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 15

HOSPITAL “VICTORINO TAGARELLI”

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales. Régimen de Guardia.

Dr. GUILLERMO FEDERICO GUTIERREZ, clase 1988, DNI N° 33.046.984, CUIL N° 20-33046984-7.

Artículo 2º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 29 inc. b) punto 9 y 49 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, al Dr. GUILLERMO FEDERICO GUTIERREZ, DNI N° 33.046.984, CUIL N° 20-33046984-7, designado en el Artículo precedente.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: Z96015 41101 000

U.G. GASTO: Z24105

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/01/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 6

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2020-05561955-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita la Licitación Pública para la Contratación de Servicios de Calificación de Riesgo Crediticio en escala nacional e internacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 187-HyF-20, se facultó a la Dirección General del Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas a proceder al llamado a Licitación Pública para la contratación de Servicios de Calificación de Riesgo Crediticio.

Que en dicha Licitación se recibieron propuestas por parte de los siguientes oferentes: 1) Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (nombre actualmente en proceso de registración ante la Inspección General de Justicia-, anteriormente denominada Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A), 2) Moody's Investors Service Inc, 3) S&P Global Ratings Argentina S.R.L, 4) Fitch Ratings, Inc. y 5) Fix SCR.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por la Resolución N° 187-HyF-20, se abocó al estudio de las propuestas, elaborando el Informe de Preadjudicación respectivo, sugiriendo la selección de S&P Global Ratings Argentina S.R.L para la prestación del Servicio de Calificación de Riesgo Crediticio en Escala Global y de Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (nombre actualmente en proceso de registración ante la Inspección General de Justicia-, anteriormente denominada Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A)" para la prestación del servicio de calificación de riesgo crediticio en Escala Local.

Que cada tipo de calificación (Escala Global y Local) presenta un análisis específico de acuerdo con sus particularidades propias, pero siempre se preserva el criterio de buscar la oferta más conveniente en términos económicos y que al mismo tiempo permita maximizar los beneficios de estar calificado por una agencia de prestigio.

Que según datos presentados por la Security Exchange Commission (SEC) en su informe "Annual Report on Nationally Recognized Statistical Rating Organizations" (Enero 2020), las dos agencias de calificación más importantes del mundo en términos de cantidad de informes son Standard & Poors's Corporation (S&P) y Moody's Investor Services, seguido Fitch Investors Service.

Que estos beneficios de estar calificado por una agencia de prestigio se ven reflejados en el mayor acceso a inversores y a los mercados de capitales en general, como también en el menor costo financiero de una emisión futura.

Que el motivo de selección de un solo proveedor en escala global se funda en el hecho de que Mendoza ha cerrado recientemente un proceso de refinanciación y dado el contexto actual, resulta esperable que se encuentre fuera de los mercados internacionales de crédito durante la vigencia del presente contrato. Sin embargo, no debería quedarse sin un agente de calificación de riesgo en escala global ya que esto enviaría una confusa señal a los mercados, con el riesgo de que eso se traduzca en una pérdida de valor para sus acreedores.

Que la calificación de riesgo crediticio a escala local, reviste de importancia en el contexto actual debido a que es altamente probable que en el corto y mediano plazo la principal fuente de financiamiento de la Provincia sea el mercado de capitales local y al mismo tiempo, se espera refinanciar el bono en pesos PMJ21 durante el primer semestre del presente año. De esta forma, es estratégico adoptar la oferta más conveniente no solo en términos económicos, sino también aquella que permita maximizar el acceso a inversores locales.

Que los criterios tenidos en cuenta por la Comisión a los efectos de determinar la mayor conveniencia para la Provincia en lo que se refiere al servicio de calificación de riesgo crediticio en escala local y global, han sido fundados razonablemente desde el punto de vista técnico y se ajustan a lo establecido por el Pliego de Condiciones Particulares, que busca maximizar los beneficios de estar calificado por las agencias calificadoras de mayor prestigio, y al mismo tiempo adaptarse a las propuestas económicas más competitivas, y cuya conclusión sugiere la selección de S&P Global Ratings Argentina S.R.L para la calificación de riesgo crediticio en escala global, y de Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (nombre actualmente en proceso de registración ante la Inspección General de Justicia – anteriormente denominada Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A) para la escala local.

Que la contratación tramitada en las presentes actuaciones se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 139, 142, 100, inciso b), c) y f) de la Ley N° 8.706 y en los Artículos 146 y 148 – excepciones a la constitución de garantías - del Decreto N° 1000/15.

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 146 del Decreto N° 1000/15, de acuerdo con el análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación obrante en el Orden N° 71 y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio obrante en el Orden N° 78, todos del expediente N° EX-2020-05561955-GDEMZA-DGDEPU# MHYF.

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Adjudíquese a la agencia S&P Global Ratings Argentina S.R.L la prestación del Servicio de Calificación de Riesgo Crediticio en Escala Global, previsto en el Artículo 2° inc. A) del Pliego de Condiciones Particulares obrante en el Orden N° 03 del expediente de referencia, aprobado por Resolución N° 187-HyF-20.

ARTÍCULO 2° - Adjudíquese a la agencia Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (nombre actualmente en proceso de registración ante la Inspección General de Justicia-, anteriormente denominada Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A) la prestación del servicio de calificación de riesgo crediticio en Escala Local, previsto en el Artículo 2° inc. B) del Pliego de Condiciones Particulares obrante en el Orden N° 03 del expediente de referencia, aprobado por Resolución N° 187-HyF-20.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande lo dispuesto por la presente resolución, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42300 000 U.G.G. H30921- Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 4° - Establézcase que las respectivas contrataciones tendrán vigencia por el término de cuatro (4) años contados desde la fecha de la presente resolución o del máximo permitido por la autoridad de contralor, el menor entre ambos, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento en los términos de lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley N° 8.706, a opción de la Provincia, siendo suficiente la comunicación al adjudicatario de la decisión adoptada en tal sentido.

ARTÍCULO 5° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y pagar en ejercicios futuros el gasto que demanden los servicios adjudicados, mientras dure la vigencia de las contrataciones respectivas, y a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias de acuerdo con el valor de la divisa estadounidense al momento de la emisión de las facturas respectivas.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
29/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 52

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-00578599-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento del "Programa Mendoza Activa" para la Sexta Convocatoria; y

Considerando:

Que por la Ley 9243 (B.o. 08-08-2020) y sus modificación, se crea el "Programa Mendoza Activa" para fomentar la actividad económica de la Provincia de Mendoza;

Que el decreto reglamentario estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismos y adjudicar los beneficios;

Que se deben aprobar los pliegos para esta quinta convocatoria.

Por ello, con lo establecido por la Ley 9243 y sus modificatorias, Artículo 4 del Decreto N° 966/2020 (B.O. 26/08/2020),

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la Sexta Convocatoria del Programa Mendoza Activa que integra la presente resolución como anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
29/01/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 340

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-01594486-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2774 Infracción Ferrara Horacio Rubén", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FERRARA HORACIO RUBEN", CUIT 20-16990699-9, con nombre de fantasía "Mil Hojas" y domicilio en calle Draghi Lucero N° 1450, Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01592970-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, consta Acta de Infracción serie "C" n° 2774, labrada en fecha 11 de junio de 2018, contra la firma "FERRARA HORACIO RUBEN", CUIT 20-16990699-9, al constatarse la existencia de productos, exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: dos (2) unidades de Papas Fritas sabor crema y cebolla, marca Lay's Stax, por 40 gramos cada una, con vencimiento en fecha 21/05/2018; tres (3) unidades de Tic Tac sabor menta intensa, con vencimiento el día 13/03/2018; y tres (3) unidades de Tic Tac sabor menta con vencimiento el día 15/03/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan tres (3) fotografías y que se destruye la mercadería.

Que a orden n° 7, mediante D.E. IF-2018-04488987-GDEMZA INSPE#MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías adjuntadas al Acta de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestre lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o

municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento." Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley Nº 5.547 que dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada puso en riesgo la salud de una cantidad indeterminada de consumidores que adquieren los bienes que comercializa, ya que estos no contaban con las normas de seguridad de comercialización. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia dice en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "FERRARA HORACIO RUBEN", CUIT 20-16990699-9 conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Con 00/100 (\$ 3.000,00.-), por la infracción verificada y analizada,

considerando que se constatan ocho (8) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FERRARA HORACIO RUBEN", CUIT 20-16990699-9, con nombre de fantasía "Mil Hojas" y domicilio en calle Draghi Lucero N° 1450, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00) de conformidad con lo prescripto en el art. 57 inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/01/2021 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 14

GENERAL ALVEAR, 28 DE ENERO DE 2021.

VISTO: El expediente EX – 202100548622-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se solicita se tramite la aprobación del formulario propuesto para recibir las denuncias por sequía, originada en el verano 2020, como así también, del certificado de daños que deberá otorgarse al productor ganadero, donde se certifique dicha sequía, y

CONSIDERANDO: Que en razón de haberse declarado el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos de la Ley Provincial N° 9083 y Ley N° 26.509, para las propiedades ubicadas en la Provincia de Mendoza que tengan producciones ganaderas caprinas y bovinas en el secano y por los efectos del verano de 2020, en lo que se refiere a la actividad ganadera y por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2022, habiéndose producido esta declaración mediante el Decreto Provincial N° 1282/20, y a nivel nacional, mediante la Resolución N° 267/20 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que a los fines de poder otorgar el certificado de daños que acredite la sequía padecida por el productor ganadero, es necesario que el productor efectué la denuncia – mediante el formulario propuesto - ante la Dirección Provincial de Ganadería, para que la misma emita un informe técnico que permita – en caso de corresponder, otorgar el certificado de daños por sequía.

Que dado lo relatado anteriormente, es necesario aprobar el formulario para recibir la denuncia por sequía y el certificado de daños que acredite la sequía padecida por el productor ganadero.

Que todo lo citado anteriormente, se efectúa, por parte de la Dirección Provincial de Ganadería, en lo normado en el artículo 17 de la Ley 6773.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Que conforme con las facultades otorgadas por el artículo 17 de la Ley 6773, se aprueba el formulario propuesto para recibir las denuncias por sequía, originada en el verano 2020, las cuales serán recibidas, mediante dicho formulario, en las Delegaciones de la Dirección Provincial de Ganadería; como así también, se aprueba el Certificado de Daños propuesto, que certifica el daño por sequía padecido por el productor ganadero.

Artículo 2° - El formulario para recibir las denuncias por sequía y el certificado de daños a otorgar por parte de la Dirección Provincial de Ganadería, es parte integrante de esta resolución y corre agregado en el anexo I.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

LUIS DAMIAN CARBO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

CAJA PREVISIONAL TECNICA

Resolución N°: 364

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Que es obligación de este Directorio comunicar e instrumentar lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Representantes realizada el 18/12/2020, Artículo 23 inc. b) y p) de la Ley Provincial N° 7.361, y su modificatoria Ley Provincial N°9078 respecto a la creación de nuevas categorías de afiliados, de acuerdo con el Informe Actuarial presentado en la misma Asamblea Extraordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30° inciso a) de la Ley Provincial N° 7361 dispone un régimen de aportes de los profesionales afiliados a la Caja, a través de una cuota anual mínima obligatoria (C.A.M.O.), variable según la categoría a que pertenezca cada afiliado.

Que la cuota anual mínima obligatoria (C.A.M.O.), así como los haberes correspondientes a cada categoría, han sido establecidos de acuerdo a los resultados del Informe Actuarial, solicitado por el Directorio de la Caja y realizado por los consultores Fastman & Asociados, presentado ante la misma Asamblea Extraordinaria de Representantes del 18/12/2020

Que al ser aplicable la nueva norma para todo el ejercicio 2021, resulta necesario efectuar la instrumentación de la misma para la asignación de categorías al final de dicho ejercicio.

POR ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA,
ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE

Artículo 1º): Modifíquese el Artículo 2º de la resolución 81/06 el cual quedara redactado de la siguiente manera: Categoría Joven "J". Se encuadran en esta categoría aquellos afiliados que tengan hasta 35 años de edad al inicio del ejercicio económico de la Caja.

Cuando el afiliado perteneciente a esta categoría realice, durante el año calendario, aportes que superen la

C.A.M.O. correspondiente a la categoría J, será de aplicación el inc. b) del art. 4° de la Resolución N° 81/06.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y Edictos del Diario Los Andes, ARCHÍVESE donde corresponda y DÉSE al Registro Oficial de Resoluciones.

AGRIM SALVADOR MARCHETTA
PRESIDENTE

MMO ROBERTO GONZALEZ
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5052097 Importe: \$ 336
29/01/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Ordenanza N°: 4659

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente Electrónico N° 2020-05655127-H, en el cual Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Proyecto de Presupuesto de Gastos General y Cálculo de Recursos para el año 2021; y atento al dictamen aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Alvear, Mza.; en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Gastos General, Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Año 2021, cuyo proyecto corre agregado en el expediente electrónico N°2020-05655127-H, según las siguientes cifras y conforme al resumen de planillas anexas que forman parte integrante de esta ordenanza:

CALCULO DE RECURSOS \$ 1.543.416.858,00

PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 1.630.097.617,00

FINANCIAMIENTO NETO \$ 86.680.759,00

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto pertinente con la transcripción del texto completo aprobado por el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto de ajuste de revista, de todos los cargos cuyas denominación han sido modificadas.-

ARTICULO 4º: Apruébese el plan detallado de Trabajos Públicos correspondiente al Ejercicio 2021 obrante en planillas anexas que forma parte del presente Presupuesto.-

ARTICULO 5º: Fíjese en Un Mil Veintiséis(1.026) el número de cargos de Planta de Personal Permanente, los que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética y Consolidado Total de Cargos"; que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 6º: Fíjese en ciento treinta y ocho (138) la cantidad total de Personal Temporario a contratar desde el mes de diciembre al mes de marzo inclusive de cada periodo estival, destinado al funcionamiento de los natatorios municipales, balneario Costanera Alvear y de las colonias de vacaciones a desarrollar en los Polideportivos de Ciudad, Aero Club y en los distritos de Alvear Oeste, Bowen y San Pedro de Atuel según el siguiente detalle:

- Cincuenta y Cinco (55) Personas Temporarias contratadas a partir del día 1 de diciembre al 31 de marzo de cada periodo estival, destinadas a la atención de los Natatorios Municipales.
- Setenta (70) Personas Temporarias contratadas a partir del día 15 de diciembre al 31 de enero de cada periodo estival, destinadas a la atención de las Colonias de Vacaciones.
- Trece (13) Personas Temporarias contratadas a partir del día 1 de diciembre al 31 de marzo de cada periodo estival, destinadas a la atención del Balneario Costanera Alvear.

La retribución de los mencionados profesores temporarios se efectuará en función del índice remunerativo de horas Cátedra que se fije por Acta de Paritaria Municipal y las modificaciones que se efectúen al mismo, para la Enseñanza Media Técnica y Artística.-

ARTICULO 7º: Establécese en veinticuatro (24) la cantidad total de cargos de Personal Directivo, Docente Temporarios y Asignaturas Especiales para atender los servicios educativos de los Jardines Maternales del Departamento, cuyos haberes, aportes y contribuciones sociales serán subvencionados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, según convenio celebrado oportunamente.

ARTICULO 8º: Establécese en cuatro (4) la cantidad total de cargos de Personal Temporario para ser afectado a cubrir licencias especiales (Enfermedad y otras) no comprendidas en el convenio con la DGE, que se otorguen al personal docente designado en los Jardines Maternales del Departamento, con la retribución establecida para cada cargo.

ARTICULO 9º: Fíjese en cuatrocientos nueve (449) horas la cantidad total de horas Cátedras semanales, destinadas a la designación de Profesores Temporarios de Labores y Bordados y otras actividades culturales, educacionales, asistenciales, etc. . distribuidas de la siguiente manera:

- Asesoría Discapacidad: setenta y siete (77) horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de enero al mes de diciembre de cada Ejercicio.
- Asesoría de la Mujer y el Desarrollo las Familias: veinte (20) horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Abril al mes de Noviembre de cada Ejercicio.
- Dirección de Cultura: Cuarenta y tres (43) Horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Abril al mes de Noviembre de cada Ejercicio.
- Dirección de Educación: Ochenta y tres (83) Horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Abril al mes de Noviembre de cada Ejercicio.
- Dirección de Deportes, Educación Física y Recreación: Ciento Seis (106) la cantidad total de horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Abril al mes de Noviembre de cada Ejercicio.
- Escuela Municipal de Ajedrez (O.3655/10): Treinta (30) la cantidad total de horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Enero a Diciembre de cada Ejercicio.
- Centros Integradores Comunitarios (CIC): Diez (10) horas Cátedra semanales (Talleres CIC Alvear y CIC Bowen), con vigencia desde el mes de Abril al mes de Noviembre de cada Ejercicio.
- Programa De Terminalidad Educativa: Fíjese en cuarenta (40) horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Febrero al mes de Diciembre de cada Ejercicio.
- Programa de Orquestas Infantiles y Horas Cátedra Banda de Música Fíjese en cuarenta (40) horas Cátedra semanales, cuyos haberes, aportes y contribuciones sociales serán subvencionados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, según convenio celebrado oportunamente.

La retribución de los mencionados profesores temporarios se efectuará en función del índice remunerativo de horas Cátedra que se fije por Acta de Paritaria Municipal y las modificaciones que se efectúen al

mismo, para la Enseñanza Media Técnica y Artística, quienes deberán presentar el título habilitante de Profesor y/o Maestro o Profesional.

Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir el número de Horas Cátedra de cada actividad.

ARTICULO 10º: El Subdirector de Contabilidad y el Jefe Departamento Liquidación Sueldos y Jornales, percibirán el adicional por función del Sistema de Computación de Datos por ser los agentes responsables de la elaboración de la información que se suministra a Sistematización de Datos de la Provincia y que desarrollan en forma regular y permanente las tareas necesarias para la liquidación de los sueldos municipales. Dicho adicional consistirá en el importe que resulte de aplicar el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) sobre la Asignación de la clase cuatro (04). El adicional establecido en el presente artículo será percibido por los agentes responsables, en la medida que desempeñen las funciones que les han sido asignadas.

ARTICULO 11º: Establécese un adicional especial para los agentes responsables de la elaboración de los informes originados en el acuerdo N° 3.979 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por la aplicación Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314, presentación en tiempo y forma de la cuenta general del ejercicio y otras responsabilidades emanadas de la Ley N° 8.607 de Contabilidad de la Provincia y sus modificatorias. Dicho adicional consistirá en el importe que resulte de aplicar el coeficiente, que le D.E.Municipal determine para cada caso, sobre el Código 001 y sobre el Código 080, de la clase de revista.

El adicional que se fija en el presente artículo es incompatible con la percepción del Adicional por Función Crítica y tendrá el carácter de remunerativo y bonificable.

El D.E. Municipal deberá designar mediante norma legal, a los agentes responsables de la elaboración y publicación de la información que determine la reglamentación de la Ley N° 7.314, según lo establece el inciso "k" del Artículo 4º de la misma Ley, y será percibido por los agentes responsables de ejercer el control, en la medida que desempeñen las funciones asignadas, en forma normal habitual, permanente y de acuerdo a la tarea efectivamente realizada.

ARTICULO 12º: Establécese a partir del día 1º de enero de 2021 una contribución anual para cada una de las Entidades de que se detallan seguidamente:

- Biblioteca D.F.Sarmiento: Pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500.-)
- Biblioteca José Hernández: Pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500.-)
- Biblioteca Carlos M.de Alvear: Pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500.-)
- Biblioteca Antonio Di Marco : Pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500.-)
- Biblioteca Escritores Alvearenses : Pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500.-)
- Asociación A.M.A.F. Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos.(\$ 344.500.-)
- Fundación San José Guardería M.Del Rosario: Pesos veinticuatro mil trescientos setenta y cinco (\$24.375.-)
- Consorcio Ferroviario Pehuenche: Pesos ochenta y siete mil setecientos cincuenta.(\$ 87.750.-)
- Jardín Maternal JP-126 Perlitas: Pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500.-)
- Sociedad Argentina de Escritores S.A.D.E.: Pesos veinticuatro mil trescientos setenta y cinco (\$24.375.-)
- Asociación Argentina A.L.C.E.C. Pesos sesenta y seis mil seiscientos veinticinco.(\$ 66.625.-)
- Festival De La Ciruela Pesos cincuenta mil trescientos setenta y cinco.(\$ 50.375.-)
- Centro de Jubilados de Bowen: Pesos veinticuatro mil trescientos setenta y cinco (\$24.375.-)
- Centro de Jubilados de Carmensa: Pesos veinticuatro mil trescientos setenta y cinco (\$24.375.-)
- Centro de Jubilados de Alvear Oeste: Pesos veinticuatro mil trescientos setenta y cinco (\$24.375.-)
- Contribución Aero Club General Alvear: Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta. (\$276.250.-)

- Fundación Peumayen-Co: Pesosveinticuatro mil trescientos setenta y cinco (\$24.375.-)
- Asociación de Protección Integral al Discapacitado (APID): Pesos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco. (\$69.875.-)
- Asociación Alas del Viento: Pesos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco. (\$69.875.-)
- Contribución UGACOO: Pesos cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil. (\$4.875.000.-)
- Bomberos Voluntarios Bowen: Pesos Ochenta y Cinco mil. (\$85.000.-)

ARTICULO 13º: Todas las Contribuciones además de las establecidas en el artículo precedente de esta Ordenanza, serán con cargo de rendir cuenta documentada y estarán destinadas a cubrir parte de los gastos operativos y mantenimiento de cada entidad. La forma de pago será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las posibilidades Financieras de la Comuna; asimismo cada entidad subvencionada deberá dar cumplimiento al Acuerdo N° 2.514, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Los créditos establecidos para cada entidad caducarán al cierre del ejercicio y no podrán ser reclamados en ejercicios posteriores.

Será condición indispensable para el otorgamiento de la contribución mencionadas en el Artículo 9º de la presente Ordenanza, la presentación, por parte de las autoridades de cada entidad, de la documentación necesaria para dar cumplimiento a los Acuerdos del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Nros. 5.383/ 2.514/ 2.988 y sus modificatorias, según corresponda.

ARTICULO 14º: Establécese que los integrantes de la Banda Municipal y las Profesoras de las Escuelas Municipales de Labores percibirán una asignación igual a la que resulte de aplicar sobre la clase revisten el coeficiente 0,80 o sea que percibirán el ochenta por ciento (80 %) de la referida asignación.

El Director General de la Banda Municipal, el Director Musical Banda Municipal, el Director General de la Banda Infanto juvenil Municipal y la Inspectora de Escuelas Municipales de Labores percibirá partir del primero de enero de 2021 el cien por cien (100%) de la asignación de la clase que reviste, en virtud del número de horas semanales de servicio que presta y también percibirán el adicional correspondiente al código 080 - Adicional por Responsabilidad Jerárquica.

ARTICULO 15º: Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiere presentado su renuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 6998/02.-

ARTICULO 16º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto aquellos gastos que aunque originados en Ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de La Provincia y sus modificatorias.-

ARTICULO 17º: Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8706.
- c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.
- d) Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así

también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e) Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d.)

f) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso. La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

ARTICULO 18º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reforzar o crear en el Presupuesto de Gastos, las partidas de Amortización de la Deuda, Consolidada y Flotante, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses y Gastos de la Deuda, en la medida necesaria para atender los vencimientos correspondientes al año 2021 en función del resultado de las negociaciones con empresas y organismos provinciales, nacionales o privados y otros entes.

ARTICULO 19º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reforzar o crear en el Presupuesto de Gastos las partidas necesarias para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8º, inciso b, de la Ley Nº 8.607 de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 20º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reforzar los Crédito de las partidas de Gastos en Personal de la Planta Permanente y Temporaria que se encuentra autorizada por Honorable Concejo Deliberante y que durante el desarrollo del Ejercicio resulten insuficientes mediante la reducción de las partidas de Erogaciones Corrientes que resulten con excedentes o economías y/o ampliando el uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a los convenios que se establezcan por paritarias municipales o al momento de efectuarse la liquidación mensual de sueldos y los procedimientos administrativos para realizar el pago mensual así lo requieran, debiendo ser comunicado al H.C.D. mediante el Decreto que deberá enviar el D.E. en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 21º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reforzar los Crédito de las partidas de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital, de la Jurisdicción 01(D.E.) y de la Jurisdicción 02 (H.C.D.), que durante el desarrollo del ejercicio resulten insuficientes, mediante la reducción de las partidas de Erogaciones Corrientes o Erogaciones de Capital que resulten con excedentes o economías. No podrán transferirse a partidas de Erogaciones Corrientes los excedentes de créditos asignados a Erogaciones de Capital. Este movimiento deberá informarse al H.C.D. dentro de los treinta (30) días posteriores de producido el mismo.

ARTICULO 22º: El Departamento ejecutivo Municipal podrá modificar los importes indicados para la ejecución de los Programas de Gestión, mediante la reducción de los importes consignados a otro programa de gestión, siempre que se trate de programas de la misma Unidad de Gestión Administrativa.

ARTICULO 23º: Establécese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza un adicional especial remunerativo y bonificable, para los agentes que se encuentren comprendidos en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción – Tramo Personal Operario- Subtramo Maquinista y/o Chofer y que desempeñen tareas que atento a su naturaleza le demanden una responsabilidad y esfuerzo adicional con respecto a sus tareas regulares y ordinarias, que se establece entre el 30% como mínimo y el 70%, como máximo del código 001 de la clase 8-F, al que se denominará “Adicional Por Mayor Responsabilidad”.

ARTICULO 24º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1544, modificado por la Ordenanza Nº 3285, el que a partir de la promulgación de la presente, quedara redactado de la forma que se detalla a continuación: “... otórguese al personal Municipal que cumple funciones de Cajero, en Tesorería Municipal y en las Delegaciones Municipales o que tenga bajo su responsabilidad el control y la confección de cheques en forma normal y habitual, un porcentaje que se fija entre el 20% (veinte por ciento) y el 80% (ochenta por ciento) sobre el básico de la Clase de revista, como “ compensación por manejo de valores”, el importe resultante tendrá el carácter de remunerativo y bonificable, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Provincial 5892.

ARTICULO 25º: Los Decretos que el Departamento Ejecutivo Municipal dictare Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberantes serán remitidos para que en un plazo de 30 días corridos a partir de la toma de estado parlamentario se expida, caso contrario se consideraran firmes.

ARTICULO 26º: La recaudación que se produzca con motivo de la realización de los actos de Vendimia, (acto central y repeticiones) y todos los espectáculos (de cualquier índole), que se lleven a cabo en el Cine Teatro Antonio Lafalla, en concepto de entradas, publicidad y derechos, estará destinada a financiar los gastos que se produzcan por la realización de los referidos eventos (cachet artistas, viáticos, honorarios) y al pago de los impuestos, derecho y tasas, originados como consecuencia de su realización o proyección, constituyéndose en recurso de afectación específica del programa de actividades culturales.

ARTICULO 27º: Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60º y 66º de la Ley Nº 8.706 por hasta la suma de CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), con destino a la adquisición de medios de transporte, maquinarias y equipos y reconversión del alumbrado público a leds, destinados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 28º: Crease la partida presupuestaria denominada Asistencia a Pequeños Productores P/Contingencias Climáticas, con un monto de Pesos Un Millón Seiscientos (\$1.600.000.-), con fondos provenientes de la partida denominada "Programas Dirección de Agricultura" dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Promoción Departamental.-

ARTICULO 29º: Crease la partida presupuestaria denominada "Programa Desarrollo Ganadero", con un monto de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) con fondos provenientes de la partida denominada "Servicios Ejecutados por Terceros" dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 30º: Crease la partida presupuestaria denominada "Programa Circuito Producción Hortícola", con un monto de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) con fondos provenientes de la partida denominada "Servicios Ejecutados por Terceros" dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 31º: Deróguense en los incisos 3º y 4º del artículo 1º de la Ordenanza Nº 3.346.-

ARTICULO 32º: Incorporase a la Ordenanza Nº 1764 Capítulo II – Normas Escalonarías, subtítulo - Adicionales -, como Artículo 27 bis "A" el siguiente:

ARTICULO 33º: Establécese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un adicional remunerativo y bonificable que se denominará "Adicional Clase Superior", para todos los agentes que se hallaren comprendidos entre las clases 3-A,4-B, 5-C y 6-D, del Escalafón Municipal, en el grado máximo de la clase a la que pertenezca su cargo y aquéllos que ocupan cargos, que de acuerdo al Nomenclador constituyan Clase única, que hubieran reunido los requisitos fijados para el ascenso y no puedan obtener el mismo, por carencia de vacante, tendrán derecho a este adicional luego de permanecer dos (2) años de antigüedad desde su ingreso y en forma continua e ininterrumpida, conforme a la Escala que se detalla seguidamente:

CLASE 3-A				
3	2 años	4 Años	6 Años	4
	2,18%	3,27%	5.23%	
3	8 años	10 Años	12 Años	5
	4,09%	6,14%	9.94%	
3	14 años	16 Años	18 Años	6
	5,78%	8,68%	14.21%	
3	20 años	22 Años	24 Años	8
	7,49%	11,24%	18.62%	

CLASE 4-B				
4	2 años	4 Años	6 Años	5
	2,05%	3,07%	4.97%	
4	8 años	10 Años	12 Años	6
	3,86%	5,79%	9.48%	
4	14 años	16 Años	18 Años	8
	5,68%	8,53%	14.12%	

CLASE 5-C			
5	2 años	4 Años	6 Años
	1,93%	2,89%	4.74%
5	8 años	10 Años	12 Años
	3,87%	5,81%	9.63%

CLASE 6-D			
6	2 años	4 Años	6 Años
	2,07%	3,11%	5.13%

a) El Presente Adicional será aplicado sobre los códigos 001 y 002, denominado Sueldo Básico, de la escala de sueldos vigente al momento de su cálculo.

b) Este adicional NO ALCANZARÁ al personal comprendido en las clases 8-E, 9-F, 10-G, 12-H e 13-I, personal del Agrupamiento Jerárquico y/o personal Fuera de Nivel y no será acumulativo, cesando al ascender el agente.

c) En caso de producirse una vacante en la clase inmediata superior y el agente accediera a la misma mediante concurso, luego de dictado el ajuste de revista, cesara la percepción del adicional. Posteriormente comenzara a correr el tiempo para la percepción del Adicional Clase Superior", una vez alcanzadas las condiciones establecidas en artículo 27 bis"A" , de la Ordenanza N° 1.764.-

ARTICULO 34º: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 35º: Comuníquese, Publíquese y Dése al D.M.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

PATRICIA SALICE
Presidente

MARISA S. GARCIA
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5063863 Importe: \$ 4912
29/01/2021 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

TOLENTINO AGRICOLA, VITICOLA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (en formación)
Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: GONZALO ROBERTO SCARPECCIO, nacido el 01/03/1990, de 30 años, soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en San Martín 698, departamento de Canals, provincia de Córdoba, DNI n° 34.885.867 y CUIT n° 20-34885867-0 y JULIAN JESUS SCARPECCIO, nacido el 19/06/1995, de 25 años, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Córdoba 525, departamento de Canals, provincia de Córdoba, DNI n° 38.479.259 y CUIT n° 20-38479259-7. 2. Fecha Acto Constitutivo: 01 de diciembre de 2020. 3. Denominación: TOLENTINO AGRICOLA, VITICOLA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (en formación). 4. Domicilio: el domicilio social, especial y fiscal se ha fijado en calle Patricias Argentinas 232 del departamento de Maipú, provincia de Mendoza. 5. Objeto Social: a. agrícola, b. vitícola, c. mandataria y d. servicios. 6. Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. Monto del Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL (\$ 3.100.000.-). 8. Órgano de Administración: Presidente ADALBERTO RICARDO SCARPECCIO y Directores Suplentes GONZALO ROBERTO SCARPECCIO y JULIAN JESUS SCARPECCIO. 9. Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10. Organización de la Representación Legal: la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida por el Presidente o el Director que lo reemplace. 11. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5060907 Importe: \$ 256
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

"POWERSIS TECNOLOGIA S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas - Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Aníbal Andrés, SISALLI DNI N° 22.782.468, CUIT 23-22782468-9, Argentino, nacido el 20/05/1972, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle universo n° 515, el cerrito, departamento de San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 18 de diciembre de 2020; 3º) Denominación: POWERSIS TECNOLOGIA S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle universo n° 515, CP: 5.600, El Cerrito, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.1. SERVICIOS DE INFORMATICA; 2. COMERCIAL; 3. TRANSPORTE; 4. CONSTRUCCION; 5. INMOBILIARIA; 6. GASTRONOMICA; 7. FINANCIERAS; B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN y C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representado por 1000 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$3.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco (5) votos por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Aníbal Andrés, SISALLI, y Administrador Suplente: Javier, SISALLI, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5062584 Importe: \$ 288
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE "LCR ROAD MOTORS S.A.S." Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Lucas Heber MORENO, argentino, D.N.I. 28.469.357, C.U.I.T. 20-28469357-5, nacido el 17/09/1980, soltero, empresario, con domicilio real en El Cano n° 216, San Rafael, Mendoza; Cristian Carlos CUELLO, argentino, D.N.I. 25.259.168, C.U.I.T. 20-25259168-1, nacido el 11/06/1976, soltero, empresario, con domicilio real en ruta

40 norte y publica s/n, Virgen de los Vientos, Malargüe, Mendoza; y Guillermo Adrián RUSSO, argentino, con D.N.I. 21.377.941, C.U.I.L. 20-21377941-9, nacido el 25/07/1969, soltero, empresario, con domicilio real en Callejón la suerte n° 722 el Toledano, San Rafael, Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 07 de enero de 2.021. 3°) DENOMINACIÓN: "LCR ROAD MOTORS S.A.S." 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Pueyrredón n° 55, San Rafael, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) 1. Comercial explotación de concesionarias automotoras, repuestos y servicio de mantenimiento y reparación, 2. Alquiler, 3. Servicios y mandatos, 4. Construcción, 5. Inmobiliaria 6. Transporte, 7. Gastronómica 8. Turismo y hotelería; 9. Financieras; B) Importación-Exportación; C) Licitaciones. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: Lucas Heber MORENO, argentino, D.N.I. 28.469.357, C.U.I.T. 20-28469357-5, nacido el 17/09/1980, soltero, empresario, con domicilio real en El Cano n° 216, San Rafael, Mendoza; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Cristian Carlos CUELLO, argentino, D.N.I. 25.259.168, C.U.I.T. 20-25259168-1, nacido el 11/06/1976, soltero, empresario, con domicilio real en ruta 40 norte y publica s/n, Virgen de los Vientos, Malargüe, Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año."

Boleto N°: ATM_5062586 Importe: \$ 352
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

EL RELEVO SOCIEDAD ANONIMA. comunicase la constitución de una sociedad anonima mediante escritura N° 127 de fecha 28/12/2020, con las siguientes previsiones: 1) ERNESTO FEDERICO LALANNE, argentino, D.N.I. 8.512.020, nacido el 22/05/1951, GRACIELA MARIA SALAS, argentina, D.N.I. 12.946.060, nacida 16/04/1957, ambos casados entre sí en primeras nupcias, y con domicilio en calle Las Cañas 1808, Manzana "D", Lote "7", Barrio La Barraca, Dorrego, Guaymallen, Mendoza; GASTON ANDRES LALANNE SALAS, argentino, D.N.I. 27.519.093, nacido el 3/07/1979, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Las Cañas 1808, Manzana "D", Lote "7", Barrio La Barraca, Dorrego, Guaymallen, Mendoza; JAVIER LALANNE SALAS, argentino, DNI 29.974.192, nacido el 3/05/1983, empresario, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Las Cañas 1808, Manzana "D", Lote "7", Barrio La Barraca, Dorrego, Guaymallen, Mendoza; y ANDRES LALANNE SALAS, argentino, DNI 32.019.669, nacido el 8/01/1986, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Las Cañas 1808, Manzana "D", Lote "7", Barrio La Barraca, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. Quienes declaran tener capacidad de ejercicio sin restricción alguna; 2) Fecha del Acto Constitutivo: 28/12/2020. 3) Denominación: EL RELEVO SOCIEDAD ANONIMA. 4) Duración: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. 5) Domicilio: establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Las Cañas 1808, manzana D, Lote "7", B° La Barraca Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: A) INMOBILIARIA; B) COMERCIAL; C) FIDUCIARIA; 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por MIL (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en el acto el cien por ciento (100%) del capital social; es decir,) ERNESTO FEDERICO LALANNE, suscribe 350 acciones por la suma de pesos 35.000, GRACIELA MARIA SALAS, suscribe 350 acciones por la suma de pesos 35.000; GASTON ANDRES LALANNE SALAS, suscribe 100 acciones por la suma de pesos 10.000; JAVIER LALANNE SALAS, suscribe 100 acciones por la suma de pesos 10.000; y ANDRES LALANNE SALAS, suscribe 100 acciones por la suma de pesos 10.000. Dicho capital es suscripto íntegramente el este acto, que representan el CIEN PORCIENTO (100%), mediante acreditado mediante escritura. 8) Órgano de Administración: duración 3 ejercicios. Director Titular de la sociedad a Ernesto Federico Lalane, y como Director Suplente a Graciela Maria Salas. 9) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5063742 Importe: \$ 400
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA CARU S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado de fecha 14/01/2021, con las siguientes previsiones: 1) Socios: IVÁN PERABO RUANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 31.944.090, CUIT 23-31944090-9, nacido el 14 de septiembre de 1986, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, domiciliarse en calle Melchor Villanueva 700, Tunuyán, Provincia de Mendoza y no tener su capacidad restringida; el señor FABRICIO PETTINA, argentino, con Documento Nacional de Identidad 32.761.380, CUIT 20-32761380-5, nacido el 11 de Julio de 1987, de profesión Empresario, quien manifiesta ser Soltero, domiciliarse en calle Ruta 92 Km 2, Tunuyán, Provincia de Mendoza y no tener su capacidad restringida; la señora ANALÍA DEL VALLE MARTIN, argentina, con Documento Nacional de Identidad 27.612.864, CUIT 27-27612864-2, nacido el 21 de mayo de 1980, de profesión Licenciada en Comercialización, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, domiciliarse en calle Melchor Villanueva 700, Tunuyán, Provincia de Mendoza y no tener su capacidad restringida; y la señora DIAMELLA PETTINA, argentina, con Documento Nacional de Identidad 35.627.639, CUIT 27-35627639-1, nacida el 18 de marzo de 1990, de profesión Empresaria, quien manifiesta ser soltera, domiciliarse en calle Libertad s/n, Tres Esquinas, San Carlos; 2) Fecha del Acto Constitutivo: 14/01/2021. 3) Denominación: AGRICOLA CARU S.A.S. 4) Duración: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. 5) Domicilio: establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Ruta 40 km 77, Tunuyán, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: A) AGROPECUARIA; B)CONSULTORIA; C)SERVICIOS; D)FIDUCIARIA; E) MANDATOS. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social; es decir, IVÁN PERABO RUANO, 25 acciones por un total de pesos 25.000; el señor FABRICIO PETTINA, 25 acciones por un total de pesos 25.000; la señora ANALÍA DEL VALLE MARTIN, 25 acciones por un total de pesos 25.000; y la señora DIAMELLA PETTINA, 25 acciones por un total de pesos 25.000. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto , que representan el CIEN PORCIENTO (100%), mediante acta extra protocolar. 8) Órgano de Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por un plazo indeterminado por: Gerente Titular de la sociedad a Analía del Valle Martín, y como Gerente Suplente a Diamela Pettina. 9) Fecha de Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5063732 Importe: \$ 448
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

GRUPO MEDICAP SAS - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado con las siguientes previsiones:1) Leonardo Gabriel Nacif, argentino, DNI: N° 30.536.064, CUIL N° 23-30536064-3, comerciante, estado civil casado, con domicilio real en calle Rufino Ortega 146, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 21 de diciembre de 2020. 3) Denominación: GRUPO MEDICAP SAS. 4) Domicilio: se ha fijado domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Olascoaga 1213, Ciudad, Mendoza. 5) Duración: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto: a) Gestión de servicios de Salud. 7) Capital Social: El capital social es de pesos Cien Mil (\$100.000) representados por Mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Administrador Titular Sr. Leonardo Gabriel Nacif DNI: 30.536.064, Administrador suplente: Mónica Beatriz Pascualetti, DNI 11.263.641. Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5063762 Importe: \$ 176
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

GREYSCOLL S.A.S.: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: Jimena Canet Documento Nacional de Identidad número 22.423.577, CUIT/CUIL 27-22423577-7, argentino, nacido el 10 de octubre de 1971, quien manifiesta ser de estado civil soltera, Licenciada en recursos humanos, con domicilio en calle Emilio Jofre 378, Ciudad de la Provincia de Mendoza; Carmen María Canet, Documento Nacional de Identidad número 33.767.210, CUIT/CUIL 27-33767210-3, argentina, nacido el 27 de Noviembre de 1988, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión diseñadora industrial con domicilio en calle Sargento Cabral 694 1 p dpto 5 - Ciudad y Carola Balter Day, Documento Nacional de identidad número 27.785.251, CUIT N° 27-27785251-4, argentino, nacido el 03 de diciembre de 1979, quien manifiesta ser abogada, soltera, domiciliado en calle San Martín 1167 entpiso "A", Ciudad, 2) Denominación : GREYSCOLL S.A.S. 3) Domicilio Barrio Marquesado sito en calle Lateral paso N° 2000, sector Oeste, Manzana B, lote 1, casa G, C.P. 5505 de Carrodilla Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 4) Objeto social. creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Automotoras y automotrices; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo relacionadas con el inciso (a); (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Transporte. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años. 6) Monto de capital social: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos argentinos), representado por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (PESOS UNO) valor nominal cada una y con derecho a 5 (CINCO) votos por acción. 7) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 8) Organización de la representación legal: Será ejercida por el, Sr. Franco Romanello D.N.I. 33.577.048 Administradores suplente: Carmen Canet Jimena Canet. 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5063821 Importe: \$ 352
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

ONIXMYM SAS CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 30/12/2020. 1.- Romina Carolina Herrera, de 23 años de edad, estado civil soltera, Argentina, comerciante, domiciliada en calle, LINCOLN 787, DEPARTAMENTO de LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 40.370.640, CUIT 24-40370640-6; Carla Mariel Herrera, de 26 años de edad, estado civil soltera, Argentina, comerciante, LINCOLN 787, DEPARTAMENTO de LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 40.370.639, CUIT 27-40370639-1 - 2 - DENOMINACIÓN: ONIXMYM - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. -3 - CEDE SOCIAL: en calle, LINCOLN 787, DEPARTAMENTO de LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO: 99 años. 6.- Capital de (\$ 44.000) cuarenta y cuatro mil pesos, representado por 44 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas (50% cada socio) y 25% integrada. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular Romina Carolina Herrera, de 23 años de edad, estado civil soltera, Argentina, comerciante, domiciliada en calle, LINCOLN 787, DEPARTAMENTO de LAS HERAS, PROVINCIA DE

MENDOZA, DNI N° 40.370.640, CUIT 24-40370640-6; administrador suplente Carla Mariel Herrera, de 26 años de edad, estado civil soltera, Argentina, comerciante, LINCOLN 787, DEPARTAMENTO de LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 40.370.639, CUIT 27-40370639-1. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5063927 Importe: \$ 352
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRO PETTINA S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado de fecha 22/01/2021, con las siguientes previsiones: 1) Socios: FABRICIO PETTINA, argentino, con Documento Nacional de Identidad 32.761.380, CUIT 20-32761380-5, nacido el 04 de Julio de 1987, de profesión Empresario, quien manifiesta ser Soltero, domiciliarse en calle Ruta 92 Km 2, Tunuyán, Provincia de Mendoza y no tener su capacidad restringida; la señora DIAMELLA PETTINA, argentina, con Documento Nacional de Identidad 35.627.639, CUIT 27-35627639-1, nacida el 18 de marzo de 1990, de profesión Empresaria, quien manifiesta ser soltera, domiciliarse en calle Libertad s/n, Tres Esquinas, San Carlos, Provincia de Mendoza; y la señora TICIANA PETTINA, argentina, con Documento Nacional de Identidad 38.578.678, CUIT 27-38578678-1, nacida el 07 de mayo de 1995, de profesión Empleada, quien manifiesta ser soltera, domiciliarse en calle 25 de mayo N° 82, Tres Esquinas, San Carlos, Provincia de Mendoza y no tener su capacidad restringida ; 2) Fecha del Acto Constitutivo: 22/01/2021. 3) Denominación: AGRO PETTINA S.A.S. 4) Duración: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. 5) Domicilio: establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle 9 de julio 213, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: A) AGROPECUARIA; B)CONSULTORIA; C)SERVICIOS; D)FIDUCIARIA; E) MANDATOS. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social; es decir, Diamela PETTINA suscribe la cantidad de TREINTA Y TRES (33) acciones por un total de Pesos treinta y tres mil (\$33.000); Fabricio PETTINA, suscribe la cantidad de TREINTA Y CUATRO (34) acciones por un total de Pesos treinta y cuatro mil (\$34.000); Ticiania PETTINA, suscribe la cantidad de TREINTA Y TRES (33) acciones por un total de Pesos treinta y tres mil (\$33.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto , que representan el CIEN PORCIENTO (100%), mediante acta extra protocolar. 8) Órgano de Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por un plazo indeterminado por: Gerente Titular de la sociedad a Fabricio Pettina, y como Gerente Suplente a Diamela Pettina. 9) Fecha de Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5063969 Importe: \$ 432
29/01/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB SOCIAL JUVENTUS** convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 20 del mes de febrero del año 2021 , a las 18:00 horas, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, a las 19:00 hs del mismo día, en su sede social ubicada en 25 de mayo 358, Distrito Ciudad en el Departamento de las Heras en Plataforma virtual ZOOM, la cual probara el estado de conexión 15 minutos antes del primer llamado, , con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°.- Elección de dos socios, para que firmen el Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario; 2°.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe de auditoría de acuerdo a Resolución 1301/13 correspondiente al periodo comprendido hasta el 30 de octubre de 2.020; 3°.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término. 4°.- Responsabilidad de los

administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, 5°.- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5044893 Importe: \$ 208
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL LATINOAMERICANA- De acuerdo a lo establecido por Estatuto Social de la Unión Vecinal Unidad Latinoamericana la Comisión Directiva en ejercicio Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Febrero de 2021, a las 18 horas en sede social sito Barrio Unidad Latinoamericana M-B casa 16 del Departamento de Las Heras, para tratar el siguiente Orden Del Día: Designación de (2) dos socios, para que el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. Consideración por el llamado fuera de término. Consideración de los estados Contables por el ejercicio N° 34 cerrado al 31 de marzo de 2020. Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio N° 34 cerrado al 31 de marzo de 2020. Memoria de la Comisión Directiva del 2020. Informe sobre el terreno Usurpado. Renovación de autoridades por un nuevo periodo conforme lo previsto en el art. 32 del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_5063231 Importe: \$ 160
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO INTEGRAL III. La comisión Directiva de la Asociación de Vecinos Barrio Integral III, con personería jurídica N° 3439/2014 a través de la plataforma virtual "Zoom" Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 19 de Febrero a las 19 hs, en primera convocatoria. En segunda convocatoria a las 20 horas, en su sede Social sita en Mna- C Casa -08 del Barrio Integral III, El Challao, Departamento de Las Heras, con el fin de tratar el siguiente orden del Día: 1° Elección de dos socios, para que firmen conjuntamente con Presidente y Secretario; 2° Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe de Auditoría correspondiente a los Balances del año 2020. 3° Informe, consideración del motivo por cual la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término. 4° Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 5° Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5063918 Importe: \$ 192
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE TENIS: de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a las Instituciones Afiliadas a concurrir a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de marzo de 2.021 a las 20:30 en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Andino Tenis Club sito en Avenida Boulogne Sur Mer 1.230, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA JUNTAMENTE CON EL SEÑOR PRESIDENTE Y EL SECRETARIO; 2.- LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.- 3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA FUERA DE TÉRMINO; 4.- LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS Y DICTAMEN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO N° 93 CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 DE JULIO DE 2.019 AL 30 DE JUNIO DE 2.020.- 5.- CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2.020 6.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SINDICO TITULAR Y SINDICO SUPLENTE POR UN NUEVO PERIODO ESTATUTARIO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 4, 5, Y 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- NOTA: Se recuerda a las entidades asociadas que deberán tener absolutamente todas sus

obligaciones pagas al día de la Asamblea para votar en la misma.

Boleto N°: ATM_5063928 Importe: \$ 224
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA VITIVINÍCOLA ALGARROBO BONITO LIMITADA De acuerdo con disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de COOPERATIVA VITIVINÍCOLA ALGARROBO BONITO LIMITADA, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Febrero de 2021, a las 08:30 horas, en el "Salon Fernández" del Predio Ferial perteneciente a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, sito en Ruta Nacional Nro.188 y Calle 7 del Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. En virtud de las restricciones por el estado de emergencia sanitaria a raíz del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del P.E.N., de forma excepcional y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria también se celebrará simultáneamente a distancia a través de la plataforma GOOGLE MEET. Con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de dos Socios, para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea.- 2°) Consideración del llamado fuera de término.-3°) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Padrón de Asociados e Informes del Síndico y Auditor, correspondientes al Trigésimo Segundo Ejercicio Económico, cerrado al día 31 de Julio de 2020.- 4°) Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados del Ejercicio.- 5°) Operaciones con terceros.- 6°) Consideración Artículo 67 Ley 20.337/73 referente a la retribución del trabajo personal realizado por los Consejeros.- 7°) Elección de tres Consejeros Titulares, tres Consejeros Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- 8°) Elección de representantes ante las siguientes entidades: Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada -FeCoVitA-; Asociación de Cooperativas Vitivinícolas de Mendoza -ACOV-; Estancia Mendoza S.A., Universidad Cooperativa General Alvear Limitada -UGACOO-; CECSAGAL Cooperativa Limitada, Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear y entidades varias. La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados en el domicilio de la sede social de lunes a viernes de 06:30 a 14:30 horas.- General Alvear, Mendoza, Enero de 2021.

Boleto N°: ATM_5064487 Importe: \$ 352
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO RADIOLÓGICO CENTRAL SA. Convocase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero de 2.021 a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta; 2) Aceptación de la renuncia del directorio y aprobación de su gestión hasta el día de la fecha; 3) Elección de nuevas autoridades que conformen el Directorio por un mandato de tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5064511 Importe: \$ 480
29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

(*)

LA H.C.D. DE ANDES TALLERES SPORT CLUB, Convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 28 de febrero de 2021, primer llamado a las 10:00 hs., segundo llamado 11:00 hs., en nuestra Sede Social ubicada en calle Belgrano 1547, esquina Castellani de Godoy Cruz, Mendoza, según el siguiente Orden del día: 1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior. 2. Consideración de las actividades, balance general, inventario, cuentas de pérdidas o ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3. Elección de Autoridades. 4. Consideración de recursos y gastos. 5. Consideración de las elecciones y proclamación de los candidatos que resultasen electos. La

Asamblea se realizará dentro de las normas fijadas por el Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_5065378 Importe: \$ 128
29/01/2021 (1 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 2021, a las 17 horas, en sede social de calle San Martín 2071, Distrito Mayor Drumond, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Elección de 2 accionistas para que juntamente con el presidente suscriban y aprueben el acta respectiva. 2º.- Rendición de cuentas y actuación de los apoderados respecto de la venta a efectuada a Trivento Bodegas y Viñedos S.A. 3º.- Análisis de los estados contables intermedios al 31/01/2021 a los efectos de determinar el dividendo anticipado a entregar a los accionistas motivo de la venta citada, previo a efectuar las provisiones financieras que correspondan. Se deja constancia de que si pasados 60 minutos del horario fijado para la comparencia al acto no se hubiere conformado el quórum necesario, se celebrará el acto con los accionistas que concurren.- Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que a los efectos de su concurrencia a la Asamblea deberán cumplir con la antelación que prevé el art. 238 de la LSG 19.550 texto vigente.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5061434 Importe: \$ 1040
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

PARTIDO INTRANSIGENTE, DISTRITO MENDOZA. CONVOCATORIA ELECCIONES INTERNAS La H. Convención Provincial del Partido Intransigente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21°, inc. k) de la Carta Orgánica Partidaria; convoca a Elecciones Internas Partidarias para el día 28 de febrero de 2021, a los efectos de renovar los cargos de la H. Convención Provincial (Art.14°, C.O.), Comité Provincial (Art.25°, C.O.) y Delegados a la Convención Nacional (Art.49°, C.O.).-Juan Antonio GONZALEZ, Presidente H. Convención Provincial, Partido Intransigente, Distrito Mendoza.

Boleto N°: ATM_5063074 Importe: \$ 160
28-29/01/2021 (2 Pub.)

CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 24 (veinticuatro) de febrero de 2021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo contableccisa@gmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos

establecidos por el Art. 238 de ley 19.550

Boleto N°: ATM_5063692 Importe: \$ 1760
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

CARTELLONE INVERSIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbuto, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la Asamblea en dicha sede a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 3.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 4.-) Honorarios del Directorio. 5.-) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. 6.-) Elección del presidente de la Sociedad. 7.-) Remoción de los miembros actuales de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora. 10.-) Determinación del número de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 11.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5062592 Importe: \$ 2720
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

MENDOTERRA S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero de 2021, a las 08 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidente. 2º) Designación de los miembros del Directorio. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL

DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente - D.N.I. Nº 14.371.449.

Boleto N°: ATM_5061520 Importe: \$ 720
26-27-28-29/01 01/02/2021 (5 Pub.)

MENDOTERRA S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero de 2021, a las 10 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico nº 13, finalizado el 31 de Enero de 2019; 3º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico nº 13, cerrado el 31 de Enero de 2019. 4º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico nº 13, cerrado el 31 de Enero de 2019. 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico nº 14, finalizado el 31 de Enero de 2020; 6º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico nº 14, cerrado el 31 de Enero de 2020. 7º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico nº 14, cerrado el 31 de Enero de 2020. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente.

Boleto N°: ATM_5061549 Importe: \$ 1440
26-27-28-29/01 01/02/2021 (5 Pub.)

CUYUM INVERSORA S.A.: CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de febrero de 2021 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2016; 3. Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean inferiores a lo previsto el nuevo código civil y comercial unificado; 5. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión de concurrir a la misma, hasta el 3 de febrero de 2020 a las 18 horas a la sede social. Para el caso que por razones de salubridad, se comunicará con suficiente antelación las instrucciones para que sea realizada de manera virtual cumpliendo las normas legales para tal situación. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5058078 Importe: \$ 1120
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de MARIO ANDRÉS SZCZUROWSKI, DNI Nº 10.540.262, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-118-00003/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5056434 Importe: \$ 320

29/01 02-04-08-10/02/2021 (5 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, cita a derecho – habientes de la SR. INSIGNA CARLOS EDUARDO por pago de indemnización por fallecimiento ART. 1° - PUNTO 4 - DEC. 2178/93, EXPTE. 2020-004943/E1 GC bajo apercibimiento liquidar beneficio a quienes reclamen. FDO. DRA. ERICA FIGUEROA.

Boleto N°: ATM_5063170 Importe: \$ 240

29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de TOBAL LEDESMA RAFAEL ALEJANDRO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-524931-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5063405 Importe: \$ 80

29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de GOMEZ ARNALDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-460522-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5061656 Importe: \$ 80

28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

Ref. Expte. N° 19296-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. SARMIENTO RAMON LORENZO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 4908, que por Decreto N° 12-21, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable la construcción existente en el terreno, de material adobe que se encuentra con grietas en encuentro de muros, grietas de dintel a techo, con derrumbe parcial de muros y techos, ubicado en calle Juan Guillermo Molina N° 600, del Distrito Dorrego - Guaymallén - Mendoza; que por la inseguridad que reviste dice: "Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Asimismo se le otorgó un TÉRMINO de VEINTE (20) DIAS posterior a su notificación, para ejecutar la DEMOLICION. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5061536 Importe: \$ 672

28-29/01 01/02/2021 (3 Pub.)

Ref. Expte. N° 17717-DSC-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. AZAR, JORGE CARLOS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 4910, que por Decreto N° 11-21, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable el MURO MEDIANERO LATERAL ESTE y el SECTOR COCHERA, ubicado en calle Juan Guillermo Molina N° 588/592, del Distrito Dorrego - Guaymallén - Mendoza; que por la inseguridad que reviste dice: "Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Asimismo se le otorgó un TÉRMINO de VEINTE (20) DÍAS posterior a su notificación, para ejecutar la DEMOLICIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo

exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5061541 Importe: \$ 624
28-29/01 01/02/2021 (3 Pub.)

A herederos de JUAN BAUTISTA FERRANTE cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° 2021-491616.

Boleto N°: ATM_5063180 Importe: \$ 80
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de HUESPE ANTONIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211048

Boleto N°: ATM_5054101 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de HEREDIA MARCELO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211052

Boleto N°: ATM_5054563 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DURAN GLADYS NIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211053

Boleto N°: ATM_5054631 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SCHMIDT NORA ELISAF do. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211054

Boleto N°: ATM_5056058 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARTY JUAN JUSTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211056.

Boleto N°: ATM_5054677 Importe: \$ 160
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BORDON HUGO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211057

Boleto N°: ATM_5057185 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PACHECO EDUARDO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211060

Boleto N°: ATM_5057271 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FABIAN ORLANDO GONZALEZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211059

Boleto N°: ATM_5056258 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MANCIFESTA NIDIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211061

Boleto N°: ATM_5056262 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA AGUSTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211058

Boleto N°: ATM_5056314 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRIZO SILVIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211062

Boleto N°: ATM_5056315 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BRESSIA MARTA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211064

Boleto N°: ATM_5056316 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUADRI STELA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211063

Boleto N°: ATM_5056318 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SERRALTA ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211065.

Boleto N°: ATM_5056368 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211066

Boleto N°: ATM_5056377 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GINARD PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211069

Boleto N°: ATM_5058069 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA RAMON RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211070

Boleto N°: ATM_5058156 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENO MARGARITA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211071.

Boleto N°: ATM_5060207 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211072

Boleto N°: ATM_5059242 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ROBLEDO GUILLERMO EDMUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211073

Boleto N°: ATM_5060876 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AGUERO JUAN ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211074

Boleto N°: ATM_5060906 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SPINELLI MAURICIO NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211075.

Boleto N°: ATM_5060915 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO MAURICIO DEL ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211077

Boleto N°: ATM_5060987 Importe: \$ 160
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

A herederos de OSCAR DAVID ORTIZ cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-455295.

Boleto N°: ATM_5061016 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORO FELIX ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211068

Boleto N°: ATM_5062010 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZARATE ROBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211076

Boleto N°: ATM_5061444 Importe: \$ 80
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida FERNANDO RUBÉN PACHECO SANTILLAN, Expediente número 82860/20 de oficina Fiscal N° 09 y legajo 895/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 07/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida HUGO ALBERTO ESQUITE, DNI 16.694.704 Expediente número 89539/20 de oficina Fiscal N° 15 y legajo 948/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 29/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida OLGA DEL VALLE CÓRDOBA, Expediente número 83076/20 de oficina Fiscal N°19 y legajo 897/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JUAN RAMÓN BARDAZZA, Expediente número 80051/20 de oficina Fiscal N°05 y legajo 867/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 28/10/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida GALOEUGENIO PRADO

PRADO, DNI: 92.680.996 Expediente número 82289/20 de oficina Fiscal N°09 y legajo 890/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 05/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO Ó DARÍO ALEJANDRO RODRÍGUEZ, Expediente número 85105/20 de oficina Fiscal N°11 y legajo 913/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 15/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JOSÉ LUIS TORRES, Expediente número 98114/20 de oficina Fiscal N°02 y legajo 1003/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 24/12/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.625, caratulados "GARRO ROMINA CECILIA P/ SI Y P/ SU HIJO MENOR DE EDAD C/ DI PIETRO JULIO CESAR P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", cita por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, una vez por mes durante seis (6) meses: al Sr. JULIO CÉSAR DI PIETRO, D.N.I. N° 23.409.889 y/o a cualquier persona que tenga conocimiento sobre el paradero del nombrado, debiendo en tal caso aportar los datos pertinentes al Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de San Rafael, Juez Dr. Pablo Augusto Moretti, en los autos de referencia,- San Rafael, 16 de octubre de 2020.

Boleto N°: ATM_4949908 Importe: \$ 594

30/10 30/11 30/12 29/01 26/02 30/03/2021 (6 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MODON RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211038

Boleto N°: ATM_5052139 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ VICTOR SERGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211039

Boleto N°: ATM_5051094 Importe: \$ 80

25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ORELLANO PEDRO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211040

Boleto N°: ATM_5051108 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ RAUL MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211042

Boleto N°: ATM_5051595 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ACEN ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211041

Boleto N°: ATM_5051602 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ATENCIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211043

Boleto N°: ATM_5051613 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de QUIROGA NICOLAS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211046

Boleto N°: ATM_5054026 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CISTERNA ATENCIO MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211047

Boleto N°: ATM_5054104 Importe: \$ 160
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de IBAZETA SILVIA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211050

Boleto N°: ATM_5054111 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA DIEGO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211051

Boleto N°: ATM_5056031 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ DELIA GERTRUDIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211044

Boleto N°: ATM_5054544 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIQUELME RAUL NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211049

Boleto N°: ATM_5054547 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de AGUERO RAMON JUAN, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-343653-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5058143 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de ESCUDERO ROBERTO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00385558-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5058153 Importe: \$ 80
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrim. Daniela Castilla mensurará 51134,54m2, rectificación Plano 17/66373 Fracción 3. Propietario: Marcela Ester Santarossa. Ubicación: calle Santarossa s/n° a 650m al Oeste de Ejército de los Andes costado Sur, Rama Caída, San Rafael. Febrero 8. Hora 17. Expediente 2021-00500839-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5063112 Importe: \$ 96
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 620m2 de MIGUEL FERNÁNDEZ, pretendido por EDUARDO LUIS GAGLIARDO, Mensura para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Ramón Ferrer N°255, Kilómetro 11, Guaymallén. Límites: Norte: Antonio Hernan Cortes; Sur: Josefina Bachiocchi de Guardati, Delia Margarita Guardati y María Juana Guardati; Este: Calle Ramón Ferrer; Oeste: Andrés Crauchuc. Febrero 8, hora 09:00, Expte: EE-56826-2020.

Boleto N°: ATM_5064093 Importe: \$ 192
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 419,90m 2, de ANGELA HAYDEE LALIK, Intendente Morales N° 190 – Ciudad – General Alvear . EX-2021- 00249309- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 8 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5063770 Importe: \$ 96
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará 182,97 m2. Propietario: COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL INTERIOR SA. Pretendiente: ALBERTO FELIPE JARA. Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Rivadavia 36, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Rivadavia y Esteban Radosavac; Sur y Oeste: Henry Ramonda; Este: Calle San Martín y Esteban Radosavac. Febrero 09, hora: 10:00. Expediente 2020-006409703-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5063929 Importe: \$ 144
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Manuel mensurará 3735 m2 aproximadamente propietario TITULO 1 ENRIQUE RAMON YORI, TITULO 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y TITULO 3 CARLOS CANO, pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 143 N°12955 Las Paredes- San Rafael. Límites: Norte: Ruta Nacional 143, Sur: Calle 9 y 20, Este: Calle 9, Oeste: Calle 20 y Orlando Aníbal Ruiz. Expte. 2020- 06414685-DGCAT_ATM. Febrero 8 Hora: 18.00

Boleto N°: ATM_5064248 Importe: \$ 192
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 443.87 m2, de GLORIA ESTHER GRACIANO, en Tucumán 273, Ciudad, Capital. Febrero 07, hora 19:00. Expediente N° EE-4912-2021.

Boleto N°: ATM_5064254 Importe: \$ 48
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 2.902,05 m2, propietarios SAMUEL FRANCO TARIFA y OTRO, ubicados Servidumbre de Tránsito, 260 m al Este de calle Don Bosco N° 3233-3349, costado Sur, Rodeo Del Medio, Maipú. Febrero 08, 11:00 horas. Expediente EX-2021-00468391-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064257 Importe: \$ 96
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 483,00 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de BLAS BONANO, en posesión de MARISA ELIZABETH LIGORRIA, Calle Córdoba N° 108, Chapanay, San Martín. Febrero 08, hora 10:00. Expediente EX-2021-00449624-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5063972 Importe: \$ 144
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 600,00 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de BLAS BONANO, en posesión de SANDRA MALVINA SORIA, Calle Córdoba N° 16, Chapanay, San Martín. Febrero 08, hora 9:00. Expediente EX-2021-00418478-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064268 Importe: \$ 144
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará 400,00 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de FRANCISCO MARAVILLA PONCE, en posesión de IVANA DALINDA TOBARES, Calle Sarmiento N° 427, Chapanay, San Martín. Febrero 08, hora 9:30. Expediente EX-2021-00449892-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064273 Importe: \$ 144

29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título Supletorio Ley 14159, aproximadamente 22000 m² parte de Lote 4 Fracción 52; Titular EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, Pretendida por ROXANA MABEL FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Calle 13, 370 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Alfredo Fernández. Este: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Hector Alfredo Amoros. Febrero 09 Hora: 12:00. Expediente EE-5501-2021.

Boleto N°: ATM_5064087 Importe: \$ 288

29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título supletorio Ley 14159, aproximadamente 69000 m² de EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, 23000m² parte Lote 1 Fracción 49 y 46000m² parte del Lote 4 Fracción 52. Pretendida por ALFREDO OSCAR FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Calle 13, 730 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Roxana Mabel Fernández. Este: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Andrés Velazco. Febrero 09 Hora: 11:30. Expediente EE-5503-2021

Boleto N°: ATM_5064086 Importe: \$ 336

29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título supletorio Ley 14159, aproximadamente 24800 m² parte de Lote 4 Fracción 52; Titular EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, Pretendida por LILIANA ELIZABETH FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Callejón de 10m de ancho a 780 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte y Este: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Francisco Fernández. Este: Callejón de 10m de ancho de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Oeste: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: termina en vértice. Febrero 09 Hora: 12:30. Expediente EE-5502-2021.

Boleto N°: ATM_5063726 Importe: \$ 336

29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título supletorio Ley 14159, aproximadamente 11000 m² parte de Lote 1 Fracción 49; Titular EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, Pretendida por ROXANA MABEL FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Calle 13, 1200 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Francisco Fernández. Este: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Alfredo Oscar Fernández. Febrero 09 Hora: 11:00. Expediente EE-5500-2021.

Boleto N°: ATM_5063769 Importe: \$ 288

29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará aproximadamente 204,00 m2 de MARIA BLANCA ESPERANZA SALDIVIA SALDIVIA DE VIDAL, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Pretendida por VIOLETA DEL CARMEN MARTINEZ FERREIRA, sita Nicolás Avellaneda 3580, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: calle Williams Álvarez; Sur: Graciela Margarita Montiel, Mónica Beatriz Montiel, Viviana Alejandra Montiel, María Gabriela Montiel, Sergio Luis Cadilla, Marcelo Héctor Cadilla; Este: Calle Nicolás Avellaneda; Oeste: Jorge Manuel Díaz. Febrero 08, hora 18:00. EX-2021-00458198-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5064234 Importe: \$ 192
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mensurará 1500 m2, aproximadamente. Gestión Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario JOSÉ DE SUSSO; o JOSÉ SUSSO. Pretendida por ANA LAURA. RATCHITZKY. Ubicación: a 43 m al Este de calle Río Colorado y 400 m al Norte de Ruta 13. Límites: Sur, Este, Oeste: José de José o Susso, José Susso, Norte: con salida con servidumbre de hecho existente en el lugar de José de Susso o JoséSusso; fundo enclavado, salida con servidumbre de hecho existente en el lugar, distrito de Uspallata, Las Heras. Febrero 08, hora 6:00. Expediente N° EE-55170-2020.

Boleto N°: ATM_5064262 Importe: \$ 288
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

Daniel Pérez, Agrimensor, mensurará 30557,00 m2, aproximadamente, parte mayor extensión propietario: Eduardo Marcelo Palet, costado Norte de Ruta Provincial 28, a 312,71 metros al Este de Ruta Provincial 24. La Pega, Lavalle. Expediente: EE-4646-2021 Febrero 06, hora 8,30

Boleto N°: ATM_5062784 Importe: \$ 96
28-29/01 01/02/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 469.40 m2, propiedad ENRIQUE EMILIO PETITFOUR, pretendida Carmen Silvia Rios, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Leonor Maldonado de Petitfour 5002, Los Campamentos, Rivadavia. Febrero: 03, hora 10. Límites: N: Calle Florida; S: Héctor Fabián Rodríguez, Gladys Cristina Rodríguez, Mónica Elena Rodríguez, Juan Antonio Rodríguez; E: Domingo Rumbo Centeno; O: Calle Leonor Maldonado de Petitfour. Expediente 2021-00309358-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5060888 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 235.67 m2, propiedad JUAN CARLOS VILLACH y OFELIA GOMEZ de VILLACH, pretendida Marcelo Rubén Perez y Nora Beatriz Velazquez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle San Isidro 1135, Ciudad, Rivadavia. Febrero: 03 , hora 12. Límites: N: Marcela Jaqueline Tineo; S: José Jesús Bayarri; E: Marcela Jaqueline Tineo, O: Calle San Isidro. Expediente 2021-00309368-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5060889 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.990,23 m2 (título I) y 2.738,66 (título II) de GLADYS ANA BIBILONI ubicados en Calle Nicolás Serpa S/ N°, a 90 m al este de Callejón Bibiloni, costado Norte, Pedregal, Rodeo del Medio, Maipú. Expediente EE-55494-2020. Febrero 04 hora 9. Se citan a los condóminos del CCIF.

Boleto N°: ATM_5061644 Importe: \$ 144
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 200 m2 propietario Lombard Esther ubicación Pasaje México 328, Ciudad, San Rafael. Expediente 2020-06135652-DGCAT febrero 03, Hora 10

Boleto N°: ATM_5061675 Importe: \$ 48
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 625 m2 propietario Bogado Florencio Nicolas ubicación Calle Bernardino Rivadavia Norte 56, Villa Atuel, San Rafael. Expediente 2020-06416506-DGCAT febrero 03, Hora 16

Boleto N°: ATM_5061679 Importe: \$ 96
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 126,53 m2. Propiedad de Víctor José Ribaudó, pretende: Julia Ester Huaiquifir Alvial, para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/ 58. Límites: Norte: Víctor José Ribaudó, Sur: Víctor José Ribaudó, Este: Víctor José Ribaudó, Oeste: Calle Pasaje 95. Calle Pasaje 95 N° 2708, General Belgrano, Guaymallén. Febrero 04. Hora: 9,00. EX-2020-04265287- GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5062465 Importe: \$ 144
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 295,89 m2. Propiedad de Domingo Oliveri, Domingo Alberto y Ángel Carlos Oliveri Castro, pretende: Roberto Rafael García y Ana Ramona Andrada, para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Noemí Magdalena Davila Davila, Sur: Jorge Carretero, Este: Juan Domingo Leyton y Oeste: Calle San Rafael. Calle San Rafael a 50 metros al sur de calle Congreso costado este, El Zapallar, Las Heras. Febrero 04. Hora: 10,00. EX-2021-00049310- GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5063071 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 350,00 m2. Propiedad de José Ubeda Peña, pretende: Guillermo Néstor Raúl Vera y Cesar Alberto Vera para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Calle doctor Ricardo Balbín, Sur: Mario Juan Casale, Este: Luis Rennee Cordón, Víctor Ramón Olivares y Juan Scolaro, Oeste: Juan Manuel chirino. Calle doctor Ricardo Balbín, Ciudad, Las Heras. Febrero 04 Hora: 11,00. EX- 2021-00248729-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5062475 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 124,43 m2. Propiedad de Angélica Civit de Suárez, pretende Walter Oscar Llanos y Andrea Carolina Peletay para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/ 58. Límites: Norte: Angélica Civit de Suarez y calle Huarpes, Sur: Joaquín Acevedo, Este: Anabel Pozo, Oeste: Liga Del Pilar Chaca. Calle Huarpes 2638, Dpto. 2, Ciudad Godoy Cruz. Febrero 04. Hora: 12,00. EX- 2021-00046620- GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5062477 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 173,82 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/ 58 de: AMALIA BERTHA OZAN, Pretendido por: OSCAR

DARIO OLIVERA, ubicados en Calle D. Bartolomé S/ N° esq. España S/ N°, esquina suroeste, Mz. 3– Lote 1, B° Santa Elena, Panquehua, Las Heras. Febrero: 04 Hora 8.30. Expediente: EX-2021-00416017-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle D. Bartolomé, Sur: Amalia Bertha Ozan, Este: Calle España, Oeste: Amalia Bertha Ozan.

Boleto N°: ATM_5061662 Importe: \$ 240
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Julieta Caballero Agrimensora mensurará 310 m2 propiedad LIBRALESSO, OLGA NELLY. Ubicación Pasaje Ramón Arias 6, Ciudad, San Rafael. Expediente EX-2021-00457093- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 3 , hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5063078 Importe: \$ 96
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 3533.43 m2 de ANITORI ZULEMA ADELA y ANITORI ADALBERTO MARIO, ubicada en Nueva Cerecetto S/N, costado Norte, a 1312 m del carril Chimbos hacia el Este, Chimbos, San Martín. Febrero 03, hora 18:00. Expediente N° EX -2021-00158266-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062480 Importe: \$ 144
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 5681.12 m2 de PATRICIA ALEJANDRA MARTINEZ, en Buenos Vecinos 1897, Los Corralitos, Guaymallen. Febrero 03, hora 12:00. Expediente N° EX-2020-01370426-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062481 Importe: \$ 96
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 5141,86 m2 de MATIAS LEONEL CABRERA FERREYRA, callejón comunero S/N°, Costado Norte, 140 m al Oeste Calle Nueva Mayorga, Coquimbito, Maipú. Febrero 03, hora 9.00. Se cita a Condóminos del Callejón Comunero y Terceros interesados. Expediente 2020-02219271-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062482 Importe: \$ 144
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará 309 m2 aproximadamente parte mayor extensión, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por DANIEL WASHINGTON TERRAZA Y MARTA BEATRIZ FUENZALIDA, ubicada en Barrio Los Tilos, Manzana "C" Casa 18, Bermejo, Guaymallén. Limita al norte con Calle 4, sur Cooperativa Crédito y Consumo 9 de Octubre Limitada, este casa 19, oeste casa 17, ambas de Ruvira Juan Carlos. Expediente: EE-1957-2021. Febrero 04, hora 9:45.

Boleto N°: ATM_5062487 Importe: \$ 240
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor mensurará y fraccionará, en propiedad horizontal, 242.70 m2, propiedad TENIA S.A, pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle Corrientes, 76 metros al Sur de calle Rio Juramento, costado Oeste, Lote 7, conjunto residencial La Esquina, Capilla del Rosario, Guaymallen. Se cita condóminos e interesados del pasaje comunero. EE 56102-2020. Febrero 3, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5062488 Importe: \$ 192

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará 5.745 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, de ALCIBIADES ORTIZ, pretendida por ELSA DELIA SOSA, TOMASA GLADYS SOSA y ORLANDO CEFERICO CERVI. Ubicación: Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo, frente a callejón de servidumbre de paso de hecho conocida como "Prolongación Mitre" N° 1979/1986, vereda norte, transitando 70 metros en dirección sur-este y luego Noreste por la servidumbre, girando a la derecha para cruzar por debajo la Ruta Provincial N° 82 por el arroyo seco de Tejo 60 metros, que se comunica con Calle Benito de San Martín. Límites: Norte, Ianardi Herald; Sur, Riccardi Carlos, Bebeta Pedro y Ianardi Herald; Este, Río Seco de Tejo; Oeste, callejón de servidumbre de Ianardi Herald. Punto de encuentro: rotonda de la Ruta Provincial N° 82 y Calle Los Pozos o Chiara Iacopini, esquina Noroeste. Expediente: EE-1938-2021. Febrero 04, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5062486 Importe: \$ 432

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor, mensurará 341.10 m2, propiedad EMILIO DARIO GOMEZ y OTRO, Sargento Cabral 1232, Ciudad, Las Heras. EX-2021-00180969-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 3, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5063085 Importe: \$ 48

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 200 m2, propiedad JOSE CASTILLO YAÑEZ, pretendida por OSVALDO CESAR CUELLO, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, calle Estados Unidos N° 348/56, Rodeo de La Cruz, Guaymallen. Límites: Norte y Sur, José Castillo Yañez; Este, José Luis Rueda; Oeste, calle Estados Unidos. EX-2020-06382613-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 3, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5062490 Importe: \$ 144

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 210,00 m2, propietario: JOSE MANUEL MAIDANA y OTRA. Yapeyú 2660, El Plumerillo, Las Heras. Febrero 03, hora 17:00. Expediente EX-2020-00249146-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062491 Importe: \$ 96

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte e Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurarán 20050.32 m2, propiedad de MYL S.R.L., ubicado por Calle Santo Tomás de Aquino S/N°, costado Norte, a 360 m al Oeste de calle Antonelli, El Sauce, Guaymallén. Febrero 03, 17:30 horas. Expediente: EX-2021-00413375-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062492 Importe: \$ 144

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará 808,00 m2 At Corpus, propietario DOMINGO CAYETANO RIPARI y OTROS, calle San Martín N° 6398, Carrodilla, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-00369391-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 03, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5063088 Importe: \$ 96

27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 15.000 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de DAMIÁN ERNESTO MAMANI, pretendida por ANDRÉS ENRÍQUEZ, ubicada por Callejón de servidumbre (librado al uso Público) – Callejón Rivas N° 2.337, El Algarrobal, Las Heras, Febrero 6, hora 9:00. Límites: Norte; Sur y Este: Damián Ernesto Mamani y Oeste: Callejón de servidumbre – Callejón Rivas. Expediente EX-2020-06285147-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5063089 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 622,91 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de JULIO CESAR CASTRO. Pretendida por ALEJANDRO ALBERTO GIMENEZ. Ubicada en calle Marmolejo n° 2506, Vistalba, Lujan de Cuyo. Límites, Norte: Paulo Bastiani, Arnold Gerda y Haroldo Cortenova, Sur: Calle Cerro Marmolejo, Este: María Rigo, Oeste: Lidia Pérez. Febrero 03, hora 10:00. EX-2020-06413137-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062494 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 2700 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL BARRIO LUZ y FUERZA ALGARROBAL ABAJO, pretendida por ROBERTO HERIBERTO ROMERO y ESTELA ISABEL LUCERO, ubicada por Callejón de servidumbre (librado al uso Público) – Callejón Rivas N° 2.308, El Algarrobal, Las Heras. Febrero 6, hora 9:00. Límites: Norte: Asociación Unión Vecinal Barrio Luz y Fuerza Algarrobal Abajo; Sur: Luis Mesa Salinas; Este: Callejón de servidumbre – Callejón Rivas; y Oeste: Asociación Unión Vecinal Barrio Luz y Fuerza Algarrobal Abajo. Expediente EX-2021-00338058-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5062493 Importe: \$ 288
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 575.00 m2, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, Propiedad de LUIS SALVADOR BURRUTTO, pretendida por: JOHANA BELEN LOURDES MARIN. Ubicada en calle Doctor Moreno N° 2576, Ciudad, Las Heras. Expediente N° EX-2021-00376680-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 03, hora 18:00. Límites: Norte, José Carazzai y José Carazzai Macagnan; Sur: María Escolástica Salas de Benítez; Este: calle Doctor Moreno; Oeste: Emilio Bastistelli, Chila Fortunata y Carlos Alfonso Del Castillo.

Boleto N°: ATM_5063090 Importe: \$ 192
27-28-29/01/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, el señor Contreras Juan Matias, DNI número 29.273.705, CUIT/L 20-29273705-0, con domicilio en calle Arístides Villanueva 620 departamento D, Ciudad, Mendoza; comunica transferencia de fondo de comercio, a favor del señor Castillo German Alejandro, DNI número 41.443.665, CUIT/L 20-41443665-0, con domicilio en calle los Educadores, manzana CH, casa 3, B° Procrear, Maipú, Mendoza; del Fondo de Comercio denominado "La Interzona Bar", Restobar con servicio de mesa. Para reclamos de Ley, se fija domicilio en calle Arístides Villanueva 620 departamento D, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5052534 Importe: \$ 288
28-29/01 01/02/2021 (3 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, los señores Carlos Roberto ASTIE con

DNI N°: 13.272.520 y José Luis BALLESTER, con DNI N° 12.584.134. Titulares de la empresa denominada Ab Ingeniería S.H, con el CUIT N° 30-61835384-9, con domicilio en Maza Rodriguez Peña 4086 – Luzuriaga – Maipú Mendoza, anuncian TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO a favor de NELDO S.A, CUIT N°: 30-71612535-8, con domicilio en calle Severo del Castillo N° 4680 – Los Corralitos- Guaymallén – Mendoza, y AMARILLO BERMELLON S.A, CUIT N°: 30-71656538-2, destinado al rubro estaciones de servicios. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Maza Rodriguez Peña 4086 – Luzuriaga – Maipú- Mendoza -

Boleto N°: ATM_5060349 Importe: \$ 560
25-26-27-28-29/01/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LAS DELICIAS SA Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 2020, han sido designados como Directores de la entidad, los señores MARCELO DANIEL GARCIA, DNI N° 23.394.017 como Director Titular, ALEJO NAHUEL RAMON GARCIA, DNI N° 39.382.134, como Director Titular y GASTON LEONEL DNI N° 42.357.697 como Director Suplente; habiéndose distribuido los cargos en Reunión de Directores el mismo día 30 de Abril de 2020, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente el Señor MARCELO DANIEL GARCIA, DNI n° 23.394.017, Vice-Presidente el Señor ALEJO NAHUEL RAMON GARCIA, DNI N° 39.382.134 y como Director Suplente el Señor GASTON LEONEL DNI N° 42.357.697, los que permanecerán en sus cargos durante el término de tres ejercicios. Los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Boleto N°: ATM_5058134 Importe: \$ 128
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANACION “**HABITANIA DESARROLLOSSAS**” En Mendoza, República Argentina, a los 25 días del mes de enero de 2021, siendo las 10 horas, los señores HERNANDEZ GABRIEL FRANCISCO DNI 21.740.746 CUIT: 20-21.740.746-0, argentino, nacido el 03 de Septiembre de 1970, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Calle Pamplona 1168 B° Trapiche Godoy Cruz (5501), Mendoza, Argentina; Sra. HERNANDEZ MARIA AGUSTINA DNI: 42.912.715 CUIT: 27-42912715-2, argentino, nacido el 28 de Agosto de 2.000, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en calle Rivadavia 1245 D-6 Godoy Cruz (5501) Mendoza y la Sra. HERNANDEZ MARIA CANDELARIA DNI: 40.597.216 CUIT: 27-40.597.216-1, argentino, nacido el 23 de Agosto de 1.997, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en calle Rivadavia 1245 D-6 Godoy Cruz (5501) Mendoza, deciden subsanar el contrato constitutivo de “HABITANIA DESARROLLOS SAS” de fecha 09-12-2020 a efectos de dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por asesoría legal de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza en cuanto al monto del capital, quedando redactado el artículo 4° de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. A continuación se decide aprobar el texto ordenado y depurado del estatuto social el que queda redactado de la siguiente manera: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS). TEXTO DEPURADO En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 09/12/2020 comparecen los señores HERNANDEZ GABRIEL FRANCISCO DNI 21.740.746 CUIT: 20-21.740.746-0, argentino, nacido el 03 de Septiembre de 1970, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Calle Pamplona 1168 B° Trapiche Godoy Cruz

(5501), Mendoza, Argentina; Sra. HERNANDEZ MARIA AGUSTINA DNI: 42.912.715 CUIT: 27-42912715-2, argentino, nacido el 28 de Agosto de 2.000, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en calle Rivadavia 1245 D-6 Godoy Cruz(5501) Mendoza y la Sra. HERNANDEZ MARIA CANDELARIA DNI: 40.597.216 CUIT: 27-40.597.216-1, argentino, nacido el 23 de Agosto de 1.997, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en calle Rivadavia 1245 D-6 Godoy Cruz(5501) Mendoza, constituyendo dirección electrónica ecmartinez2013@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "HABITANIA DESARROLLOSSAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CINCUENTA MIL(\$ 50.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que

permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Ameguíno 131, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio HERNANDEZ GABRIEL FRANCISCO DNI 21.740.746 CUIT: 20-21.740.746-0, suscribe el 40% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinariasnominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción;el socio Sra. HERNANDEZ MARIA AGUSTINA DNI: 42.912.715 CUIT: 27-42912715-2 suscribe el 30% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinariasnominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Sra. HERNANDEZ MARIA

CANDELARIA DNI: 40.597.216 CUIT: 27-40.597.216-1, suscribe el 30% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular Gerente a: HERNANDEZ GABRIEL FRANCISCO DNI 21.740.746 CUIT: 20-21.740.746-0, argentino, nacido el 03 de Septiembre de 1970, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Calle Pamplona 1168 B° Trapiche Godoy Cruz (5501), Mendoza, Argentina, domicilio electrónico ecmartinez2013@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Sra. HERNANDEZ MARIA CANDELARIA DNI: 40.597.216 CUIT: 27-40.597.216-1, argentino, nacido el 23 de Agosto de 1.997, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en calle Rivadavia 1245 D-6 Godoy Cruz (5501) Mendoza, constituyendo dirección electrónica ecmartinez2013@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Sra. HERNANDEZ MARIA AGUSTINA DNI: 42.912.715 CUIT: 27-42.912.715-2, argentino, nacido el 28 de Agosto de 2.000, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en calle Rivadavia 1245 D-6 Godoy Cruz (5501) Mendoza, constituyendo dirección electrónica ecmartinez2013@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de Marcelo Alejandro Martínez, Contador, DNI N° 17.621.169, Martín Alejandro Martínez DNI: 38.475.949 y Carmen Alicia Martínez DNI: 12.050.937 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_5061553 Importe: \$ 2736
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA COMPLEMENTARIA DE SUBSANACIÓN DE CONSTITUCIÓN “**ASLAN GLOBAL S.A.S.**” En la Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinte, el señor Diego Hernán MARTIN, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.878.550, nacido el 4 de diciembre de 1975, soltero y estar domiciliado en calle Matías Torrontegui número 1475, Distrito de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, por sí, expresa: PRIMERO: Que es autorizado, con facultades suficientes, para el otorgamiento del presente acto, conforme apartado II - 4 del contrato constitutivo de la sociedad. SEGUNDO: Que en cumplimiento de las observaciones formuladas por la Dirección de Registros Públicos con relación al capital, se viene mediante la presente a subsanar dicha observación, por lo que el artículo cuarto del estatuto social y el apartado II de disposiciones transitorias, inciso 2, quedarán redactados de la siguiente manera: “ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “ASLAN GLOBAL S.A.S.” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.” “ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), representando por cincuenta acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.” “2: Los dos socios, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Socio Cruz suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción lo que hace un total suscripto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). Socia Alaniz suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción lo que hace un total suscripto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) en dinero efectivo, aportado en este caso por el socio CRUZ la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.250,00) y por la socia ALANIZ la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.250,00), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El socio Administrador Renzo Nicolas Cruz, constituye domicilio especial en B° Viejo Tonel I, manzana R casa 8, Maipú, Provincia de Mendoza. La socia María Florencia Alaniz Morales constituye domicilio especial en B° Viejo Tonel I, manzana R casa 8, Maipú, Provincia de Mendoza. Los cargos de Administradores tendrán una renovación cada 3 ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_5061012 Importe: \$ 592
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

OVOLATINA S.A.- Comunica que por Asamblea general Ordinaria Unánime de Accionistas N° 18 celebrada el día 09/05/2020 se designó integrantes del Nuevo Directorio, el cual quedo conformado de la siguiente manera: Presidente el Sr. Alejandro Miguel Karnincic, Directores Titulares: Leandro Daniel Benedetti y Aurelio Amilcar Sesto, Director Suplente: Diego Javier Ramos.

Boleto N°: ATM_5063780 Importe: \$ 48
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

BPANALITYCAL S.A. comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 11 de Enero de 2021, se procedió a renovar autoridades de la Sociedad, quedando el Sr. Osvaldo Ramón Freire, D.N.I. N° 14.759.458 como Director Titular y Presidente, y el Sr. Francisco Joaquín Freire, D.N.I.

Nº 42.142.612 como Director Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios.

Boleto Nº: ATM_5063715 Importe: \$ 64
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

VELOZ SAS. Por acta de subsanación con fecha 27 de enero de 2021 se corrige monto de capital observado de la sociedad en su ARTICULO CUARTO quedando de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos Cuarenta Mil pesos (\$ 46000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. A su vez se observa la forma de integración del capital observado en su título II DISPOSICIONES TRANSITORIAS Inc 2 quedando de la siguiente manera: DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2: Los socios Pedro Néstor Ojeda y Hugo Ricardo Maure suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pedro Néstor Ojeda suscribe la cantidad de 23000 acciones ; Hugo Ricardo Maure suscribe la cantidad de 23000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en depósito en plazo fijo en Banco Itau en cuenta corriente Nº 3624021-301/2, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto Nº: ATM_5064095 Importe: \$ 336
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

“AR-TEC SOCIEDAD ANÓNIMA” - En Asamblea General Extraordinaria del día 15 de enero del 2021, renuncian la directora titular y presidente: Silvia Mariela Poves, D.N.I. 20.972.131 y el director suplente: Hector David Berardo, D.N.I. 18.514.394, debido a la transferencia del paquete accionario relizado mediante escritura Nº 5 de fecha 15 de enero del 2021, pasada ante el escribano Roberto Domingo Petri, por lo tanto, resultaron electos como directores por un nuevo período, director titular y presidente: Marcelo Alfredo Campos, D.N.I.: 17.022.200, de profesión licenciado, estado civil casado, Argentino, con domicilio real en calle: Av. España 943, piso 2º, dpto. 3, de Ciudad, Mendoza, fecha de nacimiento: 07/07/1964, edad: 56 años, CUIT: 20170222009, y la directora suplente: Eliana Gisella Roscio, D.N.I.: 14.953.688, Argentina, de profesión: comerciante, estado civil: casada, fecha de nacimiento: 14/06/1962, edad: 59 años, con domicilio real en calle Cerro Banderita Norte manzana 47, casa 1, B° Dalvian, Ciudad, Mendoza, CUIT: 23-14953688-4, ambos constituyen domicilio especial en el domicilio social de calle: Pedro Molina 249, PB, oficina 3 de Ciudad, Mendoza. Depositán y renuevan la garantía establecida en el Estatuto Social. Duración 3 ejercicios. Asimismo se modificó el domicilio social, legal y fiscal a la calle Pedro Molina 249, PB, oficina 3 de Ciudad, Mendoza.

Boleto Nº: ATM_5063758 Importe: \$ 208
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

OVOLATINA S.A. – Convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 09 de Mayo de

2018 a las 13:00 hs. en la sede social, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Tratamiento y consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc 1 de ley N° 19550 correspondientes al ejercicio económico finalizados el 31 de Diciembre de 2017. 2) Consideración de la gestión realizada por el Directorio durante el ejercicio que finalizó el 31/12/2017. 3) Consideración de la retribución del Directorio. 4) Consideración de los resultados del ejercicio. 5) Recomposición de los miembros del Directorio. 6) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Boleto N°: ATM_5064110 Importe: \$ 112
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

FLODAR INVERSORES S.A. Tupungato, 01 de Octubre de 2.020, se reúnen en asamblea general ordinaria unánime, los accionistas de "Flodar Inversores S.A.", titulares del 100% del capital social. Sr. Juan Antonio Rojas, Sr. Carlos Facundo Alcain, Sr. Manuel Sebastián Quiroga y Sra. Mabel Adriana Hausen. "Transferencia del paquete accionario". Habiendo hecho la transacción comercial, quedan como titulares del 100% del paquete accionario el Sr. Manuel Sebastián Quiroga y la Sra. Mabel Adriana Hausen. Se acuerda que el Directorio quede conformado de la siguiente forma: Presidente: Manuel Sebastián Quiroga, D.N.I. 26.829.425 y Directora: Adriana Mabel Hausen, D.N.I. 31.546.375. Ambos fijan domicilio especial en Barrio El Álamo, manzana 8, casa 4, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5063902 Importe: \$ 112
29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

Brunch S.A.S. Comunica que en Reunión de Socios del 10 de noviembre de 2020 con carácter de unánime se efectuó la Renovación de Autoridades por renuncias del administrador titular Lina María Penagos Espitia DNI 92.895.813 y del administrador suplente Facundo Gabriel Funes Marty DNI 40.104.814 quedando el órgano de administración de la siguiente manera: Administrador titular: Ansaldi Aldo Marcelo DNI n° 92.890.191 CUIT 20-92890191-3, Suplente: Bahamonde Carla Andrea DNI n° 93.347.391 CUIT 27-93347391-6.

Boleto N°: ATM_5064483 Importe: \$ 64
29/01/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N° 1952-2018 caratulados: «RIERA, ALBERTO- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en CALLE LINIERS N°1215, FRACCIÓN 1, DISTRITO CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas N°06-24817-3 nomenclatura catastral es 06-03-01-0107-000070-0000-9 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 30702, fs 17 TO-61-A del Departamento de LUJAN DE CUYO en fecha 21-05-1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N°505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo
29/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N° 5064-2014 caratulados: «PONCE, VIOLETA- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO QUINTANA, MANZANA D, CASA 4, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas N°06-27882-4 nomenclatura catastral es 06-04-03-0003-000004-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 27716, fs 962 TO-59-C del Departamento de LUJAN DE CUYO en fecha 24-05-1985, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

29/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N° 5454-2014 anexo 1- caratulados: «PIETROBON, RICARDO ANTONIO- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO ADINA I, MANZANA A, CASA 11, FRENTE A CALLE SANTA ROSA DE LIMA Y MAIPÚ N° 1683, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas N° 06-28077-1 nomenclatura catastral es 06-04-04-0010-000011-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 12609, fs 751 TO-50-E del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 16-02-1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

29/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N° 5420-2014 caratulados: «GALLARDO ANTONIO- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO ADINA I, MANZANA I, CASA 9, FRENTE A CALLE MAIPÚ N° 334, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas N° 06-28192-7 nomenclatura catastral es 06-04-04-0006-000009-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 12609, fs 751 TO-50-E del Departamento de LUJAN DE CUYO en fecha 16-02-1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

29/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana M. GABRIELA LOPEZ DE BABOLENE en Expediente Administrativo N° 5382-2014 caratulados: «MANZANDO, DOMINGO EDGARDO- Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesado en propiedad ubicada en BARRIO ADINA I, MANZANA B, CASA 9, FRENTE A CALLE PEDRO DEL CASTILLO N° 1693, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO individualizado en Padrón de Rentas N° 06-28094-5 nomenclatura catastral es 06-04-04-0009-000009-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 12609, fs 751 TO-50-E del Departamento de LUAN DE CUYO en fecha 16-02-1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505, DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CÍVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.-

S/Cargo

29/01 03-10-17-24/02/2021 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Se informa que a partir del día 29 de Enero hasta el 15 de Febrero 2021 se abre la Primer Convocatoria de Mendoza Activa Hidrocarburos. Pliegos y Bases de Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/economia/mendozaActiva/>

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Se informa que a partir del día 1 de febrero 2021 se abre la Sexta Convocatoria de Mendoza Activa. Pliegos y Bases de Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/economia/mendozaActiva/>

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Organismo contratante

Organismo: GAYF#CNEA

Datos generales

UOC: 14 - Compras y Contrataciones – CNEA

Tipo de procedimiento: Licitación Pública

Número: 12

Año: 2020

Ejercicio: 2020

Rubro: CONSTRUCCION;

Clase: Única Nacional
Modalidad: Ajuste Alzado;
Expediente N°: EX-2020-40342323- -APN-GAYF#CNEA
Ejercicio: 2020
Tipo de Circular: Aclaratoria con consulta
Número de Circular: 1
Año de Circular: 2021
Fecha de Circular: 25/01/2021
Objeto

Esta contratación comprende la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de los siguientes trabajos (Según puntos 6.2.1 y 6.2.2 del pliego de especificaciones técnicas): Obra Civil • Ejecución de zanja para colocación de cañerías de unión Dique DN8-9 con Dique DN5. • Construcción del muro lateral Norte dique DN 5.5 y DN5-P. • Colocación de Material fino faltante. • Nivelación, compactación de piso y talud del reservorio DN5.5 y DN5-P. • Construcción del drenaje de seguridad en los reservorios DN5.5 y DN5-P. • Construcción de sumideros y Cámaras de válvulas. • Colocación de material cohesivo para impermeabilizar el piso y talud del dique de los reservorios DN5.5 y DN5-P. • Construcción de sistema de drenaje (conducción de líquidos de la planta de Radio y Arsénico al DN5.5 y sistema de drenaje de toma de agua tramo III al DN5-P). Estos tramos de cañería van enterrados según Plano GPMP-CMFSR-001/20-DET • Instalación y conexión de cañerías externas al dique. Impermeabilización • Provisión y colocación de barreras de seguridad (geomembranas PEAD) de los reservorios DN5.5 y DN5-P. • Provisión y colocación de Geored. • Provisión y colocación de Geotextil. • Instalación y conexión de cañerías internas al dique.

CIRCULAR ACLARATORIA N.º 1

Se tipificó la Obra como una "Obra Especial" ya que se trata de la construcción de dos reservorios de un dique con características específicas, y en particular, en el proceso de construcción se debe tener especial consideración a la coordinación de las etapas de impermeabilización y terminación de los muros, según estudios realizados por los diseñadores de la obra. Como estas etapas suelen ser llevadas a cabo por empresas distintas, debe existir, llegado el caso, una subcontratación. Además, cualquier empresa que cuente con las habilitaciones correspondientes para realizar este tipo de obras puede participar de la Licitación, luego, en la etapa de Evaluación Administrativa se determinará, según la información presentada, si cumple con los requisitos necesarios.

Boleto N°: ATM_5063697 Importe: \$ 800
29/01 01/02/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 21/21

EXPEDIENTE N° 271447/2020

APERTURA: 08/02/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ALQUILER DE ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN MATERNAL N°252 UPALALA"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 680

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1012/21

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 18177-J-2020

RESOLUCIÓN: N° 41/SAOSP/2021

APERTURA: El día 19 de FEBRERO de 2021.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.894.023,55 (Pesos Once Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Veintitrés con 55/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.894,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Noventa y Cuatro)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/21

EXPEDIENTE N° 272721/2020

APERTURA: 04/02/2021

HORA: 8:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN PARA PROYECCIÓN DEL AUDIOVISUAL VENDIMIA DE UN TIEMPO NUEVO"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la Obra Demolición Bodega Ranzuglia, sito en calle San Martín del Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2020-15317-3.

RESOLUCION N° 0364/2021.

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 6.962.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 17.400,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

29/01/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

CESCO SAS - FE DE ERRATAS. En edicto publicado en Boletín Oficial 31281 del 15/01/2021 debió decir Fecha de acto constitutivo 8 de enero de 2021.

Boleto N°: ATM_5062612 Importe: \$ 32

29/01/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 28/01/2021	\$0
Total	\$0



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31291 29/01/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 76 pagina/s.